



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, que abandona la sesión al finalizar el punto 19º por motivos de salud, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D. Miguel Ángel González Durán, D^a Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D^a María Luisa Robles Salas, D. Martín Fimia Casalilla que toma posesión del cargo de Concejál en el punto 2º, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz que abandona la sesión a las 13:05 horas en el punto 36º; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022.-

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022.

2º.- Toma de posesión del Concejál del Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Martín Fimia Casalilla, en sustitución de D. Juan Antonio Vargas Ramírez.

Obra en el Expediente del Sr. Fimia Casalilla Credencial emitida y enviada por la Junta Electoral Central, Declaración de los datos personales, Declaración de Bienes y Actividades, Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos y Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Seguidamente el Sr. Fimia Casalilla presta juramente a la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, y dándole el Sr. Alcalde la bienvenida a la Corporación.

El Pleno quedó enterado, y el Sr. D. Martín Fimia Casalilla se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejal ocupando el asiento reservado para ello.

3º.- Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2020.-

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera celebrada el día 24 de marzo de 2022, que dice:

“Aprobación Definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2020. (No se presentan alegaciones en el período de exposición pública de 15 días).

Se da lectura por el Secretario del siguiente informe:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020, comprendido entre el 31/01/2022 y 21/02/2022, no consta se hayan presentado alegaciones al expediente.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y las abstenciones del resto (PP, VOX y C's), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2020, en los términos en que fue informada en la sesión de esta Comisión del día 20-01-2022.”

El Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda explica brevemente el trámite del expediente, que ha sido publicado y no se han presentado alegaciones.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 abstenciones (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2020.

4º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 por rectificación del II Premio de Investigación Niña de Benalmádena.



Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24 de marzo de 2022, que copiado literalmente dice:

“Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 por rectificación del II Premio de Investigación Niña de Benalmádena.

Se da lectura por el Secretario de la siguiente propuesta:

MODIFICACION PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA 2022 POR RECTIFICACION DEL II PREMIO DE INVESTIGACION NIÑA DE BENALMADENA

Antecedentes

Primero.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 23 de diciembre de 2021.

Segundo.- Desde la concejalía de Cultura, se presentó la ficha propuesta de PREMIO DE INVESTIGACION NIÑA DE BENALMADENA, en el cual se ha detectado un error en el importe presupuestado, que como contempla el art. 109 ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

- Donde dice: 3.000 euros.
- Debe decir: 5.000 euros

Tercero.- Que se tiene consignado en los presupuestos municipales 2022 en la partida presupuestaria **3321-481**, una cantidad suficiente para ello, ya que cuenta con 5.000 euros.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta para **DICTAMEN**:

- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, rectificando la ficha del PREMIO DE INVESTIGACION NIÑA DE BENALMADENA, que va a celebrar su segunda convocatoria, con subsanación del importe en 5.000 euros.

Se incluyen la Ficha descriptiva



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: II PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	Área de Cultura			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Ciudadanos en general			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	• Propiciar el auge de la entidad local, • Impulsar estudios de investigación sobre Benalmádena • Fomentar el conocimiento de aspectos culturales, sociales e históricos sobre Benalmádena. • Incentivar a docentes y estudiantes a conocer nuestro municipio.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2022			
COSTE PREVISIBLE	5.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3321-481	Ciudadanos en general	Premio Investigación Niña de Benalmádena	5.000 €
	TOTAL			5.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Bases reguladoras. Informe de consignación en Intervención Diseño hoja de Inscripción Decreto de Alcaldía Envío a la BDNS Convocatoria Difusión Recogida de trabajos a concurso Reunión del jurado, valoración de los trabajos y adjudicación del primer premio y finalista ☐ Entrega de los premios.			



INDICADORES	- Número de participantes ☐ Número de trabajos a concurso - Reuniones del jurado.

PLAN DE ACCIÓN	- Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área . - Informe propuesta de subvención acompañado de borrador Resolución o Convenio. Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito partida presupuestaria. - Decreto de Concesión			



	Publicación Concesión en BDNS y página web municipal. Decreto pago subvenciones otorgadas por organo competente. - Tramitación Intervención Municipal para pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada. - Justificación subvención. - Informe Técnico de justificación de la Subvención y su envío a Intervención.
INDICADORES	-Nº de participantes -Difusión

La señora Carrillo pregunta si la modificación es pasar de tres mil a cinco mil. Cree que la última vez que se concedió este premio, fue por dos mil.

Le contesta el Concejal de Cultura, de que se trata de fomentar mayores trabajos de investigación sobre Benalmádena. Y eso se consigue incrementando la cuantía de la subvención.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), PP y C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022, en los términos transcritos."

El Sr. Centella Gómez, Delegado de Educación y Cultura da una breve explicación: [enlace=3](#)

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOEA, 7 Partido Popular, 3 C's y 2 IU Andalucía) y 2 abstenciones de VOX de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, rectificando la ficha prescriptiva del PREMIO DE INVESTIGACION NIÑA DE BENALMADENA, que va a celebrar su segunda convocatoria, con subsanación del importe en 5.000 euros.

5º.- Incluir al funcionario D. J. A. C. L., que cumple con los requisitos para la obtención de la medalla a la constancia con Distintivo Blanco.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera celebrada el día 24 de marzo de 2022, que dice:



“Incluir al funcionario J. A. C. L., que cumple con los requisitos para la obtención de la medalla a la constancia con Distintivo Blanco, al mantenerse activo en el Servicio durante al menos 15 años.

Se da lectura por el Secretario de la siguiente propuesta:

Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Recompensas y Condecoraciones del Servicio de Bomberos, celebrada el día 18 de febrero de 2022, y la cual fue aprobada en pleno el 24 de febrero del actual, se informa:

Que por error, no fue incluida en la propuesta al Funcionario J. A. C. L., que cumple los requisitos para la obtención de la medalla a la constancia con Distintivo Blanco, al mantenerse activo en el Servicio durante al menos 15 años.

Su ingreso fue el 1 de febrero de 2006.

Se solicita sea incluido como propuesto para la obtención de esta Medalla, tal como es recogido en el artículo 54 y 55 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la inclusión del citado funcionario de la medalla a la constancia con distintivo blanco dentro de la aprobación de condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.”

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana explica que se trata de un error y que ya lo ha recibido en su día: [Enlace=2](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la inclusión del funcionario D. J. A. C. L. de la medalla a la constancia con distintivo blanco dentro de la aprobación de condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

6º.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e incluir la línea de subvención para el “Club Deportivo de Caza Benalrroyo”, para su posterior aprobación plenaria.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera celebrada el día 24 de marzo de 2022, que dice:



“Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e incluir la línea de subvención para el “Club Deportivo de Caza Benalrroyo” para su posterior aprobación plenaria.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Plan Estratégico:

ORDEN DE INCOACIÓN DEL CONCEJAL

Al objeto de proceder al desarrollo del programa de conservación, mantenimiento y vigilancia del paraje natural de la sierra, siendo esta administración poseedora del Monte Público Calamorro, así como de los senderos de la sierra para los cuales se ha solicitado homologación por parte de la Federación Andaluza de Montañismo (FAM).

HE RESUELTO:

Que se incoe expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo de Caza Benalrroyo.

No obstante, y previo a la suscripción de dicho convenio, resulta necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones.

Por todo lo anterior, resuelvo

Que se eleve a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e incluir la línea de subvención para el “Club Deportivo de Caza Benalrroyo” para su posterior aprobación plenaria (se anexa ficha descriptiva de la línea de subvención).

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CLUB DEPORTIVO DE CAZA BENALRROYO	
COMPETENCIA ÁREA DE	ÁREA MEDIOAMBIENTE Y SANIDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO DE CAZA BENALRROYO DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA con CIF. G-29183860
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento de Benalmádena concede subvención directa para ayudas al CLUB DEPORTIVO por los siguientes motivos: a) INTERES PÚBLICO; protección y mantenimiento del entorno natural de la Sierra b) INTERES SOCIAL, vigilancia y mantenimiento de las actividades de ocio y deportivas, que se realizan en los senderos y entorno de la Sierra. Por otro lado, se impulsa el



	tejido asociativo y de voluntariado que se realice en las asociaciones locales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2022			
COSTE PREVISIBLE	5.000,00 €. (IVA incluido)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	1720/489	CLUB DEPORTIVO DE CAZA BENALRROYO	Otras subvenciones.	5.000,00 €
			TOTAL	5.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	- Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área . - Informe propuesta de subvención acompañado de borrador Resolución o Convenio. - Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito partida presupuestaria. - Decreto de Concesión - Publicación Concesión en BDNS y página web municipal. - Decreto pago subvenciones otorgadas por organo competente. - Tramitación Intervención Municipal para pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada. - Justificación subvención. - Informe Técnico de justificación de la Subvención y su envío a Intervención.			
INDICADORES	-Nº de participantes -Difusión			

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, PP, C's y Vox y la abstención de IU, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e



incluir la línea de subvención para el “Club Deportivo de Caza Benalrroyo”, en los términos de la propuesta.”

El Sr Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Deportes explica que por error quedó fuera de plazo de su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones: [enlace=4](#)

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C’s y 2 VOX) y 2 abstenciones (del Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e incluir la línea de subvención para el “Club Deportivo de Caza Benalrroyo”, en los términos de la propuesta así como la ficha prescriptiva.

7º.- Moción del Partido Popular de Benalmádena para solicitar ayuda al gobierno central para afrontar la deuda con Hacienda y Seguridad Social que mantiene cerrado Tivoli World.

Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24.3.2022, y dando lectura a la Moción el Sr. González García, que dice:

“Moción del Partido Popular de Benalmádena para solicitar ayuda al gobierno central para afrontar la deuda con hacienda y seguridad social que mantiene cerrado Tivoli World.

Se da lectura de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA SOLICITAR AYUDA AL GOBIERNO CENTRAL PARA AFRONTAR LA DEUDA CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL QUE MANTIENE CERRADO TIVOLI WORLD

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro emblemático parque de atracciones Tivoli World, atraviesa en la actualidad su etapa más difícil desde su inauguración, el 12 de mayo de 1972 que este año cumpliría su 50 aniversario.

Es indudable la importancia de este singular espacio de ocio para la economía, el empleo y el turismo de nuestra ciudad, por lo que en estos duros momentos para Tivoli tras su cierre el pasado año, se hace más que necesaria la unión entre todas las fuerzas políticas para que trabajemos conjuntamente, con lealtad institucional y sin otro tipo de interés que ayudar a que el parque de atracciones vuelva a abrir sus puertas además que se recuperen los puestos de trabajo.



Con la información que disponemos contrastada tras las distintas reuniones que hemos mantenido hasta la fecha, llegamos a la conclusión que dos de los escollos más importantes a resolver, son por un lado, delimitar con claridad la responsabilidad de la propiedad de la deuda además de lograr un acuerdo con los principales acreedores para reducir unas obligaciones de cobro que en 2021 superaban los 11 millones de euros.

Hay que tener en cuenta que según datos del año pasado publicados en prensa el 85% de la deuda reconocida de CIPASA corresponde a deuda pública, en concreto, 4,7 millones a la Seguridad Social, 4,7 a la Agencia Tributaria y 387.000 euros al Ayuntamiento de Benalmádena en concepto de tasas.

La opción de abordar esta deuda con algún tipo de convenio que propiciara quitas importantes y emplazamientos sería para los asesores jurídicos próximos al procedimiento la vía ideal para que Tivoli volviera a recuperar su actividad.

Es por ello, que como partidos que representamos los intereses de Benalmádena debemos optar por buscar todas las posibilidades que sean viables para que la apertura del parque de atracciones sea una realidad en el menor espacio de tiempo.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Benalmádena acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Mostrar nuestro apoyo incondicional a la situación que están atravesando la plantilla de trabajadores del Parque de Atracciones Tivoli World junto a sus familias.

SEGUNDO. Poner en valor el legado y la importancia de la continuidad de este parque atracciones a través de una línea de actuaciones impulsadas por este Ayuntamiento para conmemorar el 50 aniversario de Tivoli.

1

TERCERO. Instar al Gobierno de España, más concretamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública junto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a mantener un compromiso que propicie un convenio que aborde quitas importantes y aplazamientos sobre Tivoli que facilite la apertura de dicha instalación.

Toma la palabra el señor Lara, que da lectura a las conclusiones de su moción, y explica los pormenores de la misma. Indica que se trata de la defensa de los trabajadores, y que recaba el consenso de todas las fuerzas políticas.

El señor Marín cuestiona que la petición de las correspondientes quitas, las tendría que hacer la propia empresa Tremón.



El señor Alcalde indica que se va a abstener y que le parece la moción totalmente oportunista. Indica que la empresa no quiere sentarse con ninguna Administración.

La señora Carrillo pregunta por qué en el anterior Pleno se apoyó que la Junta de Andalucía asumiera las deudas, y ahora no se apoya que sea el Estado quien lo haga.

El señor Navas indica que el principal reproche que hace al PP es que no arrima el hombro, no entiende que ahora diga que quieren la defensa de los trabajadores, cuando el equipo de gobierno no ha contado en ningún momento con la oposición.

El señor Centella indica que hay noventa familias muy pendientes de las palabras y estrategias que aquí se discuten.

A continuación, se establece una vehemente discusión entre el equipo de gobierno y los miembros de la oposición, en la que se escuchan opiniones como que, el Estado subvencionó las pérdidas de la Compañía Aérea Plusultra o el grupo Pachá.

El señor Alcalde indica que la moción se salta a la Junta de Andalucía. Si se contase con esa Administración, se podría posteriormente acudir al Estado. Opina que las discrepancias entre las diversas Administraciones Territoriales benefician al grupo Tremón.

El grupo Ciudadanos manifiesta que el gobierno local tiene muchísima información que no comparte. Ni siquiera tienen certeza de si la sentencia de la propiedad del Tivoli es firme, puesto que sus contactos en la Junta de Andalucía, dudan de dicha cuestión.

La señora Carrillo al hilo de esa información, cuestiona que pidió una cita con el administrador concursal que fue denegada. Ni siquiera conoce la existencia de un informe de viabilidad de la empresa Tivoli.

Por los señores vocales reunidos se constata que lo mejor es dejar la discusión para el oportuno plenario, pasándose en consecuencia a realizar el dictamen.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del PP y las abstenciones del resto (PSOE, IU, VOX y C's), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la moción, en los términos reseñados."

Se producen las siguientes intervenciones: [enlace =47](#)

El Pleno por 20 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular y 2 IU Andalucía), 3 abstenciones (C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran aprueba los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Mostrar nuestro apoyo incondicional a la situación que están atravesando la plantilla de trabajadores del Parque de Atracciones Tivoli World junto a sus familias.



SEGUNDO. Poner en valor el legado y la importancia de la continuidad de este parque atracciones a través de una línea de actuaciones impulsadas por este Ayuntamiento para conmemorar el 50 aniversario de Tivoli.

1

TERCERO. Instar al Gobierno de España, más concretamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública junto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a mantener un compromiso que propicie un convenio que aborde quitas importantes y aplazamientos sobre Tivoli que facilite la apertura de dicha instalación.

8º.- Moción del Partido Popular de Benalmádena para instar a la realización de un estudio de ayudas a los comercios afectados por las obras en Avda. Alay.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera de fecha 24.03.2022, que dice:

“Moción del Partido Popular de Benalmádena para instar a la realización de un estudio de ayudas a los comercios afectados por las obras en Avda. Alay.

Se da lectura de la siguiente moción:

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE BENALMADENA PARA INSTAR A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE AYUDAS A LOS COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS EN AVDA. ALAY

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, nuestro Grupo Municipal, dentro de la labor de oposición constructiva y cercana con los problemas de nuestros ciudadanos que estamos desempeñando, ha llevado a cabo una reunión con empresarios, comerciantes y vecinos de Avenida Alay y su entorno, para abordar las consecuencias que pueden conllevar las obras a acometer en dicho tramo.

Estas obras, según las noticias que disponemos, se iniciarán en breve, con un plazo de ejecución establecido que oscila 9 y 12 meses aproximadamente, y que con mucha probabilidad, van a coincidir con periodos como Semana Santa y la temporada estival, épocas que como todos sabemos, son de vital importancia para equilibrar los ingresos anuales de nuestras empresas, tanto por el aumento de la población como por la llegada de turistas y visitantes.



Por otro lado, somos conscientes de las dificultades que atraviesan nuestros empresarios y autónomos que luchan por sobrevivir tras una pandemia especialmente perjudicial para la economía, a lo que además le tenemos por desgracia que añadir la subida de precios, las huelgas de transportistas, como también las malas previsiones para el turismo en este año por la inestabilidad mundial que genera la guerra abierta por Rusia hacia Ucrania.

También, consideramos muy importante el hecho de prever por parte de nuestro Ayuntamiento, se evalúe el impacto que esta actuación de obras en la zona va a suponer dentro del periodo de ejecución, que irán en detrimento de la actividad económica.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno local a la realización de un estudio y puesta en marcha, de un paquete de medidas en ayuda a los comercios que se verán afectados por las obras a realizar en Avenida Alay.

El señor Lara defiende la moción, siendo contestado por el señor Alcalde, que indica que se está trabajando en este tema desde hace tiempo, pareciendo esta moción igualmente oportunista.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de (PP, VOX y C's) y las abstenciones del equipo de gobierno (PSOE e IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la moción, en los términos reseñados."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace=8](#)

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 votos a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Partido Popular para instar a la realización de un estudio de ayudas a los comercios afectados por las obras en Avda. de Alay.

9º.- Desestimación de alegación, y en su caso, aprobación definitiva de la Ordenanza de Autocaravanas.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24.03.2022, que dice:

"Aprobación definitiva de la Ordenanza de Autocaravanas.



Por el Sr secretario de la comisión se da lectura a las alegaciones y al informe realizado a dichas alegaciones:

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento y pernocta de autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados en el Municipio.

Dirigido a: Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Fecha y Lugar: 16 de enero de 2022. Benalmádena. Málaga. Andalucía.

La Asociación La Peka se hace eco de la información que nos envían desde Málaga nuestros socios y simpatizantes en relación a la reciente creación en el Municipio de Benalmádena, por parte del Ayuntamiento, de la nueva "Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados en el Municipio de Benalmádena".

Nuestra Asociación a nivel nacional tiene como principal motivación la promoción de las actividades recreativas con vehículos vivienda, trabajando constantemente para divulgar entre nuestros socios y simpatizantes unos principios mínimos de buenas prácticas, cuando circulan, estacionan y hacen uso de sus **vehículos vivienda**, independientemente del tipo de vehículo vivienda que utilice (caravana, autocaravana o furgoneta campers).

Es por este último motivo, por el que, una vez revisado el texto de la nueva Ordenanza, hemos identificado algunos puntos que generan desigualdad entre las personas usuarias a la hora de acceder a "zonas habilitadas de estacionamiento del Ayuntamiento de Benalmádena, zona o área denominada Dr. Lorenzo Valderrama", debido a que la nueva Ordenanza no considera a la totalidad de los vehículos vivienda homologados en el Artículo 4, punto 4, declarando dicha área prácticamente de uso exclusivo de autocaravanas, excluyendo explícitamente a las caravanas de éstas zonas reservadas de estacionamiento, cuando éstas si que están homologadas como vehículos vivienda, dotadas de water y depósito de recogida de aguas usadas.

Además, en el Artículo 4, punto 5, definen a los vehículos de forma arbitraria, definiendo las autocaravanas y campers como vehículos vivienda homologados y reconocidos por la DGT para poder estacionar o parar en todo el Municipio, pero erróneamente y de forma flagrante en el Artículo 4, punto 3 , excluyendo a las caravanas para el estacionamiento en todo el Municipio cuando también son vehículos reconocidos por la DGT y por la Legislación Española como otro tipo de vehículo vivienda apto para circular por las vías españolas y homologado igualmente como las autocaravanas y campers. Además es sorprendente que en este último artículo de la Ordenanza se prohíba a las caravanas estacionar en todo el Municipio diciendo textualmente "**Las caravanas no podrán estacionar en las vías públicas del término municipal del Benalmádena, fuera de lugares específicos al efecto**", por lo que nos preguntamos como usuarios cuál es el lugar específico al efecto para las caravanas si se les prohíbe estacionar en todo el término Municipal y además no se les incluye como vehículos autorizados para entrar en las áreas públicas habilitadas por el Ayuntamiento, así como sus puntos de servicio y reciclaje.



La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, según competencias atribuidas tanto en el Artículo 7.b., de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (LSV en adelante), como en el Artículo 25.2g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante) dice que **tiene que hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos.** Por estos motivos la exclusión de personas usuarias de caravanas, tal y como se detalla en varias ocasiones en la nueva ordenanza, debe de estar fundamentada en razones objetivas. Máxime cuando en el **"Artículo 5, punto 2. RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN ZONAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA AUTOCARAVANAS"** no incluyen a las caravanas, estando éstas incluidas en el Reglamento General de Vehículos por su criterio de construcción con los códigos 40,41,42 y 43 correspondientes éstos a vehículos remolques y semirremolques, y por criterios de utilización les adjudica el código 48 que corresponde a **"vivienda", al igual que las autocaravanas y campers.**

Estos artículos de la nueva ordenanza incumplen el principio de equidad en el reparto del estacionamiento sobre el que se basan las competencias atribuidas a los Ayuntamientos tanto por la LSV, como por la LBRL; y además el Ayuntamiento de Benalmádena regula sobre el acceso de personas usuarias de caravanas introduciendo un criterio arbitrario e injustificado de exclusión social, afectando sin ninguna duda, al derecho de igualdad ante la Ley de las personas usuarias de caravanas, a pesar de realizar las mismas actividades de ocio y turismo en ruta que las autocaravanas y campers.

La exclusión social sistemática de personas usuarias de caravanas de las **"Zonas de Estacionamiento Exclusivos de autocaravanas", "Áreas de Servicios "** y **"Puntos de Reciclaje "** exclusivos para autocaravanas y campers, en muchas ocasiones sufragados con recursos públicos, bien merecería una justificación técnica objetiva por parte de las administraciones que las aplican y fomentan, ya que se trata de vehículos que disponen de los mismos elementos de habitabilidad, autonomía y contención de residuos que las autocaravanas y campers, con la ventaja de poder desenganchar el vehículo vivienda y utilizar el vehículo tractor para desplazamientos de ocio y turismo. Adjuntamos documento de la DGT donde se permite realizar y se autoriza ésta maniobra.

Desde la Asociación La Peka esperamos que entiendan la situación de perjuicio y discriminación que todo lo expuesto anteriormente ocasiona y, debido a que se trata de una actividad de interés general, que el Ayuntamiento de Benalmádena promueve para el beneficio de las personas usuarias y del desarrollo local, les **solicitamos que tengan en cuenta nuestra demanda y modifiquen el texto de su nueva "Ordenanza Reguladora del Estacionamiento y pernocta de autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados en su municipio" para que permitan a las personas usuarias de caravanas utilizar las zonas reservadas para el estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, sin prejuicios, en igualdad de derechos y obligaciones ante la nueva Ordenanza. En este sentido, el término VEHÍCULO VIVIENDA debe de ser utilizado de forma inclusiva, como aparece en esta Ordenanza, y no para excluir a un tipo de vehículo (caravana) e incluir sólo a autocaravanas y campers.**

Quedamos a disposición para colaborar con vuestro Ayuntamiento, para dar cualquier otra información complementaria que necesiten, y estamos abiertos desde nuestra Asociación a la posibilidad de colaborar en el asesoramiento sobre las actividades con vehículos vivienda, y participar activamente en las consultas o trabajos que estimen oportunos.



Esperamos su respuesta o informe sobre la tramitación del expediente relacionado con la presente propuesta, en los términos que establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Agradecemos de antemano su interés, y les felicitamos por la iniciativa de crear ésta Ordenanza Reguladora importantísima para controlar y ordenar este turismo itinerante tan beneficioso para su municipio. MUCHAS GRACIAS.

ASUNTO: Desestimación de alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas, caravanas y vehículos viviendas en el término municipal de Benalmádena.

UNICA.- La ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, VEHÍCULOS VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, se ha realizado conforme a Ley y competencias, a tenor del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Entre dichas competencias, en su apartado 2.b), la de "Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas", el artículo 7.b) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo atribuye a los municipios competencias en materia de "Regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas..."

Al igual que en el municipio y en determinadas zonas, no puede realizarse el estacionamiento de vehículos de determinadas dimensiones por sus características de longitud de vehículos articulados, camiones y otros de cierta longitud o estructura, asimismo pasan a estar dentro de este concepto, las caravanas por el entorpecimiento en la circulación dentro de las vías urbanas, y su estacionamiento, al ser vehículos que para poder circular necesitan ser remolcados por un vehículo motor. Por lo que la Ordenanza sí puede regular en este sentido el estacionamiento de este tipo de vehículos y que conforme al R.G.C. "...podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico". Por ello incluso, a juicio de la Dirección General de Tráfico, **es indiscutible que la exclusión de determinados usuarios debe ser necesariamente motivada** y fundamentada en razones objetivas como pueden ser **las dimensiones exteriores de un vehículo**.

En Sentencia 19 mayo de 2004, se reconoce la legitimidad de la competencia de los Ayuntamientos para regular por Ordenanza la actividad de acampada, en aras de cumplir los fines del municipio de protección del medio ambiente y del entorno paisajístico, así como de tutelar la existencia de la debida salubridad pública y mantener la calidad de la oferta turística.

Es de tener en cuenta que, de conformidad con la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, las autocaravanas se reputan como vehículos especiales de categoría M y no como remolques o semirremolques, siendo de diferente construcción y de clasificación de las caravanas. Otro tanto cabe decir de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en el que



se incluye una definición de autocaravanas trasponiendo a la legislación estatal las Directivas comunitarias en materia de homologación de vehículos y sus remolques.

Hecha la anterior precisión lo siguiente que debe notarse es que resulta indiscutida e indiscutible, a la vista de la regulación contenida en la normativa sobre régimen local y sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, la competencia de los Municipios para la regulación, mediante Ordenanza, del régimen de estacionamiento en vías urbanas.

De la normativa expuesta se desprende que la ley otorga a la Administración local en materia de tráfico, unas competencias circunscritas a las vías urbanas, esto es, a las vías de titularidad municipal y ella se ampara en la Ordenanza municipal aquí cuestionada, resultando patente que el propósito o interés que mueve la normativa del régimen de estacionamiento de autocaravanas, caravanas y vehículos similares es regular el uso de las vías urbanas **imponiendo reservas o prohibiciones a determinados vehículos en materia de estacionamiento** (términos que, frente a lo que argumenta la entidad actora, la Ordenanza combatida no confunde ni trata indistintamente, destinando a su regulación, ante vehículos de diferentes consideraciones).

En la sentencia del Tribunal Constitucional 253/2004, de 22 de diciembre, se expone el ámbito de aplicación del artículo 14 de la Constitución, en los siguientes términos:

« [...] a) no toda desigualdad de trato en la Ley supone una infracción del art. 14 de la Constitución, sino que dicha infracción la produce sólo aquella desigualdad que introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que carece de una justificación objetiva y razonable; b) el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional; c) el principio de igualdad no prohíbe al legislador cualquier desigualdad de trato, sino sólo aquellas desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos suficientemente razonables de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados; d) por último, para que la diferenciación resulte constitucionalmente lícita no basta con que lo sea el fin que con ella se persigue, sino que es indispensable además que las consecuencias jurídicas que resultan de tal distinción sean adecuadas y proporcionadas a dicho fin, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y el fin pretendido por el legislador superen un juicio de proporcionalidad en sede constitucional, evitando resultados especialmente graves o desmedidos»
".

Similares argumentos respecto a la inexistencia de una desigualdad de trato injustificada resultan predicables de las restricciones de estacionamiento que introduce la Ordenanza con referencia a autocaravanas, caravanas y similares, pues dependiendo del tipo de vehículo o envergadura, claramente constituye una razón o dato de carácter objetivo que puede ser tomada en consideración, habida cuenta que se trata de vehículos que no solo por sus dimensiones pueden suponer un entorpecimiento a la fluidez del tráfico rodado sino que, además de ello, atendida su estructura y características, son susceptibles de ser empleados para la pernoctación en vía pública, concurran o no las demás circunstancias que posibiliten la calificación del uso en cuestión como de acampada, propiamente dicha (también prohibida), por lo que se estima que el Ayuntamiento, en uso legítimo



de sus competencias en orden a la regulación de vías y **espacios públicos municipales**, puede introducir normas en orden a la prevención y restricción de tal clase de uso de la vía pública.

Se reputa suficientemente motivada y justificada la prohibición de estacionamiento de los vehículos del conflicto, atendidas las dimensiones exteriores de estos vehículos y su incompatibilidad con la tipología de aparcamientos existentes en las vías urbanas de titularidad municipal, de forma que el estacionamiento de las mismas supone "un entorpecimiento del tráfico y un peligro para la seguridad vial".

Respecto al documento anejo de la D.G.T. de fecha 07 de abril de 2020, se parte de la base, de que una caravana si permanece estacionada con el vehículo que la remolca, sí perturba por sus dimensiones las zonas de estacionamientos que no son acordes a estos determinados vehículos articulados. En caso de que las caravanas estuviesen estacionadas dentro o fuera del área, al tener que estar en contacto con el suelo mediante patas estabilizadoras u otras, pasarían a estar en estado de Acampadas, estando prohibida la acampada en lugares que no sean designados como campamento de turismo.

Como puso de manifiesto la Sala con sede en Granada de este Tribunal, en la Sentencia de 14 de febrero de 2011, **ante una mera Instrucción** que, en sí misma y por su propia naturaleza, **no obliga a la Corporación Municipal en esta materia**, "al no tratarse de una disposición reglamentaria de carácter general, pues es lo cierto que la "disposición" se define por el hecho de que el mandato normativo afecte de forma frontal y directa a los derechos de los administrados (STS de 1 de febrero de 1.990), en tanto que la "instrucción" **no regula nada con efectos directos sobre terceros sino que establece criterios de actuación para los órganos de la Administración** (sentencia 18 de marzo de 1.991) ".

Pero es que, aun de merecer la Instrucción aludida, la conceptuación de norma con rango reglamentario, nos encontraríamos ante normas del mismo rango emanadas de distintas Administraciones Públicas y dictadas en el ejercicio de las competencias respectivas, por lo que la relación entre las mismas no se regiría por el principio de jerarquía normativa que consagran el artículo 9.3 de la Constitución y el artículo 51 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , sino por un principio distinto como es el de competencia.

No se contraviene directamente, ni por desviación o exceso, lo que prescriben aquellos artículos 7.b) y 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o el art. 93. 1 y 2, del Reglamento General de Circulación, pues estos, al igual que toda norma jurídica, han de ser interpretados atendiendo, entre otros particulares que menciona el artículo 31 del Código Civil, a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicados.

En este sentido, el hecho real del incremento constante de vehículos que circulan y hacen uso de las vías urbanas, y el no menos real del mayor uso de éstas día a día por peatones que buscan su mero disfrute o el cuidado de su propia salud, obligan a afirmar que una Ordenanza como la impugnada puede lícitamente tomar en consideración, junto a la ordenación "estrictu sensu" del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, otras circunstancias que, estando en todo caso relacionadas con ella, permitan la eficaz prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, o el eficaz ejercicio de cuantas competencias se



atribuyan al Municipio por las normas sectoriales referidas a las distintas materias que relaciona el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o, en fin, el efectivo disfrute de los derechos de que son titulares los ciudadanos, individual o colectivamente.

CONCLUSION:

Se estima procede y así se propone, cabe desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A en base a los argumentos expuestos.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de (PSOE, IU, PP y C's) y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la desestimación de la única alegación presentada, en base al informe transcrito, y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas, Caravanas, Vehículos Viviendas en el término Municipal de Benalmádena, en los términos que quedaron reseñados en la Comisión Informativa Ordinaria de fecha 21/10/2021."

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Vía Pública da una detallada explicación del trámite: [Enlace=9](#)

El Pleno por 22 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 2 IU Andalucía y 2 VOX) y 3 abstenciones (Grupo C's), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda la desestimación de la única alegación presentada, en base al informe transcrito, y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas, Caravanas, Vehículos Viviendas en el término Municipal de Benalmádena

10º.- Moción del Grupo municipal VOX para la creación de un fondo de contingencia a fin de hacer frente a la devolución de las autoliquidaciones abonadas.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 24.03.2022, y dando lectura la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX a la Moción que dice:

"Asuntos Urgentes:

Moción para la creación de un fondo de contingencia a fin de hacer frente a la devolución de las autoliquidaciones abonadas por los contribuyentes por impuestos recurridos o que puedan ser recurridos, y que sean estimados y declarados nulos o inconstitucionales.

La señora Carrillo justifica la urgencia en que se ha tratado de un error de la Secretaría General, puesto que su moción entró en tiempo y forma.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad.



Se da lectura de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de noviembre de 2021, fue aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2021.

Dicho Real Decreto-ley 26/2021 adaptaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se puede señalar efectivamente al respecto, la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante el mencionado Real Decreto-ley 26/2021, pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española, que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», y en el caso que nos ocupa a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley, se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.

Se debe asimismo poner de manifiesto que la nueva base, regulada por el referido Real Decreto-ley, para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana crea serias dudas de inconstitucionalidad también con motivo de la doble imposición de un mismo bien, al tener el mismo criterio de base que el IRPF.

Esta situación podría conllevar a que en el futuro se declare la nulidad de la norma, y su expulsión del ordenamiento jurídico, mediante jurisprudencia dictada tanto por Tribunales de Justicia como por el Tribunal Constitucional, vía recurso de inconstitucionalidad planteado por parte del Grupo Parlamentario VOX representado en las Cortes Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril de 1985), y tras las recientes sentencias del Tribunal Constitucional, **VOX**, con representación municipal en este Ayuntamiento, suscribe esta proposición para presentar al Pleno de la Corporación para debate y aprobación, si procede, el siguiente **acuerdo**:

ÚNICO: Proceder a la CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA dotado de fondos provenientes de plusvalías, que serán retenidos exclusivamente a fin de que la Administración Local pueda hacer frente a una eventual devolución de las autoliquidaciones que los contribuyentes hayan



abonado a impuestos cuyas normas hayan sido recurridas o puedan llegar a ser recurridas, y en su caso fueran estimados y declarados nulos sus preceptos en parte o en su totalidad, mediante sentencias de los Tribunales de Justicia o del Tribunal Constitucional.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de VOX y las abstenciones del resto (PP, C's, PSOE e IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la moción, en los términos transcritos.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace=10](#)

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) 9 a favor (7 Partido Popular y 2 VOX), y 3 abstenciones (C's), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción del Grupo municipal VOX para la creación de un fondo de contingencia a fin de hacer frente a la devolución de las auoliquidaciones abonadas por los contribuyentes por impuestos recurridos o que puedan ser recurridos, y que sean estimados y declarados nulos o inconstitucionales.

11º.- Convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel, en Benalmádena (Málaga)”.-

Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera de fecha 24.3.2022, que dice:

“Convocatoria de Subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga).

Motiva la urgencia el señor Arroyo, por el requerimiento de los plazos que hay que cumplir en la tramitación de dicha subvención.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad.
Se da lectura del siguiente informe:

En base a la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “ARROYO DE LA MIEL” en Benalmádena (Málaga), publicado en el Boja número 22 de 2 de febrero de 2022.

Solicitud Subvenciones para Realojos y Reurbanización

Antecedentes

Orden de 23 noviembre 2020, regulación áreas de regeneración y renovación urbana que tiene por objeto la regulación de las áreas de regeneración y renovación urbana contempladas en el capítulo VIII del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el plan estatal de vivienda 2018-2021.



Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de octubre de 2021 entre el Ayuntamiento de Benalmádena, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General de Vivienda.

Firma convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la Junta de Andalucía Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "ARROYO DE LA MIEL" en Benalmádena (Málaga), publicado en el Boja número 22 de 2 de febrero de 2022.

Informe

Para llevar a cabo este proyecto de Rehabilitación que se ha calculado en base a la rehabilitación de 350 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de **2.738.000,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Coste total de las obras de Rehabilitación	2.000.000,00 €
- Coste total de las obras de Reurbanización	300.000,00 €
- Coste total del Equipo Técnico de Gestión	350.000,00 €
- Coste total de Realojos Temporales	88.000,00 €
- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	2.738.000,00 €

Se va a solicitar la subvención en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, para la financiación de:

- Realojos
- Reurbanización

Para los equipos técnicos ya se ha solicitado la correspondiente subvención.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:



ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.000.000,00 €	800.000,00 €	500.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €
Reurbanización	300.000,00 €	120.000,00 €	75.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	350.000,00 €	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	88.000,00 €	88.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.738.000,00 €	1.358.000,00 €	575.000,00 €	405.000,00 €	400.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	49,60%	21,00%	14,79%	14,61%

Para solicitar estas ayudas, según la Orden reguladora de 23 de noviembre de 2020, en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras., el Ayuntamiento debe haber **acordado en Pleno u órgano competente**, con anterioridad a la presentación de la solicitud, los siguientes puntos:

- La autorización a la persona representante para la presentación de la solicitud de subvención.
- El compromiso de disponer los recursos económicos necesarios para la financiación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención.

En el caso de Realojos la subvención es totalmente financiada sin aportación municipal, por lo que en este caso se solicita para que quede constancia de la autorización al Alcalde para la solicitud de la subvención ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

Para el caso de la Reurbanización, el Ayuntamiento debe aportar como mínimo 105.000€ para un proyecto financiable de 300.000 €.

En estos casos no solo deberá quedar constancia de la autorización al alcalde para la solicitud, sino que debe quedar constancia del compromiso necesario para la financiación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención., literalmente la documentación solicitada es un certificado contable suscrito por persona responsable de la intervención municipal u órgano correspondiente relativo al compromiso de aportar con fondos propios el importe necesario, con indicación de la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

Dentro del Presupuesto de gastos 2022 se contempla la partida 1520/486 por 200.000€ para subvención Plan ARRU Regeneración urbana.



Se lleva a cabo la presentación en la Comisión informativa previa a la Junta de Gobierno, de la siguiente propuesta:

1. La autorización al Señor Alcalde, como la persona representante de la entidad, para la presentación de la solicitud de subvención **en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, para la financiación de las diferentes subvenciones de esta Orden de 21 de enero de 2022.**

- Realojos
- Reurbanización

2. El compromiso de disponer los recursos económicos necesarios para la financiación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención.

- Reurbanización

Para esto el Ayuntamiento debe aportar como mínimo 105.000€, de la partida 1530/612 para un proyecto financiable de 300.000€.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la convocatoria de subvenciones para regeneración urbana en el Arroyo de la Miel, en los términos transcritos.”

La Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo, da una detallada información del expediente:
[Enlace=11](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones para regeneración urbana en el Arroyo de la Miel y por tanto:

1. La autorización al Señor Alcalde, como la persona representante de la entidad, para la presentación de la solicitud de subvención en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, para la financiación de las diferentes subvenciones de esta Orden de 21 de enero de 2022.

- Realojos
- Reurbanización

2. El compromiso de disponer los recursos económicos necesarios para la financiación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención.

- Reurbanización

Para esto el Ayuntamiento debe aportar como mínimo 105.000€, de la partida 1530/612 para un proyecto financiable de 300.000€.



12º.- Propuesta sobre retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena.-

Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24.03.2022, que dice:

“Propuesta sobre retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad.

Se da lectura del siguiente informe:

INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto.- Propuesta sobre retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena.

Antecedentes:

1. Propuesta del Concejal Delegado de Personal relativa a las retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena.
2. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.
3. Mesa General de Negociación celebrada con fecha 17 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 2.2 del Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento, excluye de su ámbito de aplicación al personal eventual con contrato de naturaleza temporal que vengan a prestar servicios en la Empresa para la realización de:

- Proyectos, programas o planes especiales de empleo municipal en los que NO se realicen trabajos concretos y específicos que puedan desempeñarse por Puestos o Plazas de la Plantilla Municipal.
- Programas públicos con cargo a subvenciones de otras Administraciones.
- Acciones formativas para la formación y promoción del empleo.
- Alumnos/as de las Escuelas y Talleres de Empleo.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior existen números pronunciamientos judiciales que han ido afirmando que los trabajadores contratados por los Ayuntamientos de forma temporal en los Planes de Empleo que han ido desarrollándose en Andalucía (Emple@joven, +30, +45, Cooperación Local, etc) no pueden cobrar menos de lo fijado en los Convenios Colectivos de cada administración.



Habiendo sido dictada con fecha 7 de noviembre de 2019 Sentencia nº 758/2019 por el Tribunal Supremo, en Recurso para la Unificación de la Doctrina, en la que cuestiona la validez de la cláusula del Convenio Colectivo que excluya a trabajadores temporales de su ámbito de aplicación cuando se les contrate para trabajos subvencionados, condenando a abonar la diferencia entre el salario abonado en virtud de la subvención otorgada y el que efectivamente corresponda abonar en virtud de la aplicación del Convenio Colectivo vigente.

TERCERA.- Aunque en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena vigente no se incluyen tablas salariales concretas, sí que se establece en su Capítulo IX, con el fin de unificar y homogeneizar, que las retribuciones del personal laboral serán de idéntica cuantía que las establecidas para los funcionarios, y en general para toda la función pública, siendo de dos clases: Básicas: integradas por los conceptos retributivos de Sueldo, Trienios y pagas Extraordinarias y Complementarias, integradas por los Complementos de Destino, Específico y de Productividad.

CUARTA.- En la Propuesta del Concejal de Personal se recogen los siguientes criterios retributivos a aplicar al personal contratado no sujeto al Convenio Colectivo:

GRUPO TITULACION ASIMILADO	SALARIO BASE	NIVEL COMPLEMENTO O DESTINO	CUANTIA COMPLEMENTO ESPECIFICO
A1	SEGÚN LPGE VIGENTE	22	22477,14€
A2	SEGÚN LPGE VIGENTE	18	15054,73€
C1	SEGÚN LPGE VIGENTE	14	14644,78€
C2	SEGÚN LPGE VIGENTE	12	14381,16€
AP	SEGÚN LPGE VIGENTE	10	14023,95€

“1.- Cuando el puesto de trabajo o categoría profesional no exista en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente, las retribuciones se asimilarán a las siguientes:

Asimismo, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, por el mismo importe mensual, las cuales serán prorrateadas en el abono de la nómina mensual.



2.- Cuando la Categoría Profesional exista en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente será retribuida en función del Grupo de Titulación, Complemento de Destino y Complemento Específico correspondiente.

3.- El personal con el que se suscriba contrato formativo dentro del marco de subvenciones públicas/proyectos de iniciativa municipal será retribuido conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente.”

QUINTA.- Análisis de la propuesta de retribuciones del personal laboral no sujeto al Convenio Colectivo.

1. A la vista de la tabla recogida en el apartado 1, aplicable cuando los puestos de trabajo o las Categorías Profesionales no existan en el Catálogo de Puestos de Trabajo, se ha podido comprobar que las retribuciones propuestas se asimilan a las establecidas para el personal laboral sujeto al Convenio Colectivo vigente y, por ende, a los funcionarios públicos, ya que se fijan en función del Grupo de Titulación al que se asignen los trabajadores, con el nivel de destino mínimo de cada Grupo y con un Complemento Específico determinado en función del mínimo del Grupo y Destino de los puestos incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente. A lo que se suma dos gratificaciones extraordinarias.

No se contempla, en cambio, cantidad alguna en concepto de “Productividad”, lo que se considera adecuado ya que éste debe destinarse a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo y que debe ser determinado con la aprobación del programa correspondiente, por lo que no es en principio de aplicación en este caso.

2. Partiendo de la premisa de que los colectivos de trabajadores excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente no pueden ser contratados para atender necesidades estructurales del Ayuntamiento de Benalmádena, se considera adecuado lo contenido en el apartado 2, al establecer que “Cuando la Categoría Profesional exista en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente será retribuida en función del Grupo de Titulación, Complemento de Destino y Complemento Específico correspondiente.”, no debiendo incluirse el concepto “Productividad” por las mismas razones aducidas en el punto anterior.

3. Por lo que respecta a la retribución de los trabajadores con los que se suscriba contrato formativo conforme al Salario Mínimo Profesional vigente, podría considerarse adecuada, ya que este tipo de contratos tienen por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios, por lo que difícilmente cabría asociar las retribuciones a Grupos de Titulación y Complementos de Destino y Específico.

CONCLUSIONES:

Primera.- Se considera conveniente fijar convencionalmente las retribuciones a percibir por el personal laboral temporal expresamente excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente, que pueda contratarse por esta Administración con cargo a subvenciones públicas o a proyectos de iniciativa municipal, de manera que no dependan de la cantidad que pueda ser subvencionada o que pueda ser fijada de forma más o menos discrecional en función de la disponibilidad económica existente, de tal manera que existan unos criterios o tablas salariales generales aprobadas a las que



acudir, entendiendo que ello compete a la Corporación mediante la adopción del Acuerdo Plenario correspondiente.

Segunda.- Y ello con independencia de que pudiera considerarse inválida la cláusula del Convenio Colectivo por la que se excluye a los colectivos citados de su ámbito de aplicación, documento convencional por otra parte debidamente publicado y Registrado Oficialmente. Por lo que tendrá que ser tenido en cuenta en el marco de la actual negociación colectiva que se está llevando a cabo entre este Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales con representación en la Empresa tras la denuncia del Convenio efectuada en su día.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera adecuada la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Personal sobre los criterios para fijar las retribuciones a aplicar al personal temporal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por (PSOE, IU, PP y C's), y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de las retribuciones del personal no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena, en los términos transcritos."

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Personal ofrece una detallada información:
[Enlace=12](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran acuerda adoptar acuerdo aprobatorio de las retribuciones del personal no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena y por tanto:

Primera.- Se considera conveniente fijar convencionalmente las retribuciones a percibir por el personal laboral temporal expresamente excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente, que pueda contratarse por esta Administración con cargo a subvenciones públicas o a proyectos de iniciativa municipal, de manera que no dependan de la cantidad que pueda ser subvencionada o que pueda ser fijada de forma más o menos discrecional en función de la disponibilidad económica existente, de tal manera que existan unos criterios o tablas salariales generales aprobadas a las que acudir, entendiendo que ello compete a la Corporación mediante la adopción del Acuerdo Plenario correspondiente.

Segunda.- Y ello con independencia de que pudiera considerarse inválida la cláusula del Convenio Colectivo por la que se excluye a los colectivos citados de su ámbito de aplicación, documento convencional por otra parte debidamente publicado y Registrado Oficialmente. Por lo que tendrá que ser tenido en cuenta en el marco de la actual negociación colectiva que se está llevando a cabo entre este Ayuntamiento y las



Organizaciones Sindicales con representación en la Empresa tras la denuncia del Convenio efectuada en su día.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera adecuada la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Personal sobre los criterios para fijar las retribuciones a aplicar al personal temporal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.

13º.- Moción institucional relativa al apoyo a la Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 24 de marzo de 2022, dando lectura a la Moción la Sra. Robles Salas, que literalmente dice:

“Moción del grupo municipal C’s relativa al apoyo a la ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA)

Por la Secretaria se dio cuenta de la moción presentada al respecto del siguiente tenor:

“Dña. M^a Luisa Robles Salas , en calidad de concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.(ELA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la



Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal.

Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada.

A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparando al de fallecidos diarios, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente.

Con estos objetivos recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por



Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena eleva propone al pleno corporativo se adopte el siguiente:

ACUERDO:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.”

Con los votos a favor de todos los grupos, otorgándole carácter institucional a la moción, se dictaminó favorablemente lo siguiente: que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C’s, 2 Izquierda Unida Andalucía y 2 VOX), acuerda aprobar con carácter institucional lo siguiente:

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.”

14º.- Moción institucional sobre agradecimiento a los empleados públicos y a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24.03.2022, dando lectura a la Moción, **el Portavoz del Grupo PSOE-A Sr. Arroyo García**, que dice:

“Moción del Equipo de Gobierno sobre agradecimiento a los empleados públicos y a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades.

Se dio cuenta de la referida moción:



**“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENAS
EN AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE
NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES.**

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Benalmádena, cuando se cumplen dos años de la Pandemia Covid 19, quiere dirigir la siguiente declaración a la ciudadanía:

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de gobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, gobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos, en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público de calidad. Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido. La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.

Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país: sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquéllos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los “servicios esenciales”: Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios,



Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos.

Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrimando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre.

Ante los hechos expuestos, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, plantea al pleno municipal el siguiente **ACUERDO**:

1.- Sumarnos a la declaración institucional de la FEMP en agradecimiento a todos los agentes implicados en el bienestar de nuestro país durante la crisis desencadenada por la Pandemia COVID 19."

Con los votos a favor de todos los grupos, otorgándole carácter institucional a la moción, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo: Sumarnos a la declaración institucional de la FEMP en agradecimiento a todos los agentes implicados en el bienestar de nuestro país durante la crisis desencadenada por la Pandemia COVID 19."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 2 VOX), acuerda con carácter institucional aprobar lo siguiente:

"Sumarnos a la declaración institucional de la FEMP en agradecimiento a todos los agentes implicados en el bienestar de nuestro país durante la crisis desencadenada por la Pandemia COVID 19."



15º.- Moción del Grupo municipal VOX para ayudar y dar apoyo a las mujeres ante un embarazo inesperado.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 24.03.2022, dando lectura a la Moción **la Portavoz del Grupo VOX, Sra. Carrillo Fernández**, que copiada literalmente dice:

“Moción del grupo municipal VOX para ayudar y dar apoyo a las mujeres ante un embarazo inesperado.

Por la Secretaria actuante se dio cuenta de la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

D^a Gema Carrillo Fernández, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA AYUDAR Y DAR APOYO A LAS MUJERES ANTE UN EMBARAZO INESPERADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en su artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunidad Andaluza asume esta competencia en el año 1982, a través del artículo 81 de su Estatuto de Autonomía.

Actualmente, es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía la que se encarga del desarrollo y regulación de dicha competencia.

Esta norma, plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

La organización y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios corresponden a las entidades locales.

Entre las competencias propias de la administración local recogidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen local queremos hoy destacar.



e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este heterogéneo grupo de personas, nos encontramos también a aquellas mujeres que se enfrentan en sus vidas a un embarazo inesperado.

Y son los servicios sociales comunitarios, los que deben asistir a la mujer en todo momento, informándola de manera personalizada de todas las prestaciones a las que tiene derecho, tanto de la administración local, como de la autonómica y estatal, encaminadas a la protección del embarazo y posterior crianza de su hijo ya que con las condiciones socioeconómicas actuales, esta mujer se convierte en una persona extremadamente vulnerable, y por ello debe estar asistida de manera preferencial por personal competente.

Es necesario salvaguardar en todo momento la libertad de la mujer a ser madre, y que no se vea abocada irremediabilmente a interrumpir su embarazo ante la falta de información de posibles alternativas y de ayudas. Para que un niño nazca, hay que ayudar a su madre. Ayudando a la mujer y a su hijo, se salvan dos vidas, por ello es necesario que disponga de toda la información ante la decisión a la que se enfrenta.

Si la mujer que se enfrenta a un embarazo inesperado no es atendida desde el primer momento, la dejaremos, a merced de las presiones sociales de todo tipo: carencia de pareja estable, adolescencia, dificultades económicas, falta de apoyo familiar, emocional, etc.

2021 fue el año con la cifra más baja de nacimientos desde que comenzaron los registros del Instituto Nacional de Estadística (INE) en 1941, con un total de 338.532 niños, un 0.6% menos que en 2020 y un descenso de la natalidad del 5.6% con respecto a 2019.

Desde VOX entendemos que cuando una mujer renuncia a ser madre por miedo, soledad o incertidumbre, toda la sociedad fracasa. La maternidad es un bien para la mujer, y también lo es para la sociedad poniendo en valor la vida humana como el primero de los derechos fundamentales, el derecho a la vida.

Es por lo que creemos que se deben destinar todos los recursos necesarios, sobre todo recursos humanos, para informar y apoyar a las mujeres con embarazos inesperados, para que no se sientan solas y desamparadas, puesto que en muchas ocasiones se trata de mujeres vulnerables invadidas por el miedo y la falta de apoyo emocional, que en soledad e incertidumbre deben tomar decisiones bajo presión, sobre su futuro y el de su propio hijo.

En Benalmádena tenemos que apostar por la maternidad y por la natalidad.

A tenor de lo expuesto y según el apartado 5 del 51, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, nos dice que “Una vez garantizados los Servicios Sociales Comunitarios en su municipio, los Ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los Servicios Sociales Especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica



en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Proponemos los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Que este equipo de gobierno y desde la delegación competente, se destinen los recursos necesarios, sobre todo recursos humanos, para informar a las mujeres con embarazos inesperados, de manera personalizada, de todas las prestaciones a las que tienen derecho para continuar con su embarazo, ofreciéndole toda ayuda y apoyo integral que sea posible desde la Administración, creando en tal caso, un protocolo para atenderlas desde el primer momento, que les proporcione esperanza y confianza, que no se sientan solas, de modo que sientan que la administración local está a su lado y que no son mujeres excluidas por tomar una, a veces una difícil decisión.

SEGUNDO: Que, desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se dé la publicidad necesaria para que la ciudadanía conozca la existencia de un punto de atención, información, ayuda y apoyo a las mujeres para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo inesperado, para que puedan continuar con su embarazo, sin verse abocadas a interrumpirlo, por falta de información."

Con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación acordar lo siguiente :

PRIMERO: Que este equipo de gobierno y desde la delegación competente, se destinen los recursos necesarios, sobre todo recursos humanos, para informar a las mujeres con embarazos inesperados, de manera personalizada, de todas las prestaciones a las que tienen derecho para continuar con su embarazo, ofreciéndole toda ayuda y apoyo integral que sea posible desde la Administración, creando en tal caso, un protocolo para atenderlas desde el primer momento, que les proporcione esperanza y confianza, que no se sientan solas, de modo que sientan que la administración local está a su lado y que no son mujeres excluidas por tomar una, a veces una difícil decisión.

SEGUNDO: Que, desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se dé la publicidad necesaria para que la ciudadanía conozca la existencia de un punto de atención, información, ayuda y apoyo a las mujeres para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo inesperado, para que puedan continuar con su embarazo, sin verse abocadas a interrumpirlo, por falta de información."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace=15](#)

A las 11:46 horas el Sr. Alcalde Presidente pide un receso de 15 minutos prosiguiendo con la sesión siendo las 12:07 minutos.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal VOX para ayudar y dar apoyo a las mujeres ante un embarazo inesperado.



16º.- Moción institucional para instar a otras administraciones la implicación y compromiso en la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de marzo de 2022, dando lectura a la Moción **la Sra. Díaz Ortega, Delegada de Tercera Edad**, que agradece la labor de la Asociación AFAB, y que dice:

“Moción del Equipo de Gobierno para instar a otras administraciones la implicación y compromiso en la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias en Benalmádena.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCION DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA INSTAR A OTRAS ADMINISTRACIONES LA IMPLICACIÓN Y COMPROMISO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMARCAL DE ATENCION A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN BENALMÁDENA.

Benalmádena y Torremolinos son municipios en constante crecimiento y cuya población posee una alta esperanza de vida, lo que posibilita padecer las terribles consecuencias de una enfermedad directamente relacionada como el Alzheimer.

AFAB Alzheimer es un colectivo social con amplia trayectoria en el municipio, y cuyo principal objetivo es dar cobertura a enfermos y familiares de Alzheimer y otras demencias, atendiendo actualmente a un centenar de usuarios en su centro de día.

El espacio que AFAB utiliza es insuficiente para atender la demanda, todo ello sin contar la imposibilidad de llevar a cabo todas las terapias necesarias o el respiro que las familias necesitan. Sin contar que el propio colectivo se hace cargo del coste de las instalaciones.

Por ello en noviembre de 2010, siendo alcalde Enrique Moya, el Ayuntamiento de Benalmádena cedió una parcela de 2.180 m² y valorada en 1 millón de euros a AFAB Benalmádena para la construcción de un espacio en propiedad, con mayor número de metros y donde albergar centro de día y residencia. Dicha parcela llevaba aparejada un canon anual de 14.000 €.

En febrero de 2018, siendo alcalde Víctor Navas, el Ayuntamiento de Benalmádena formalizó una concesión directa, eximiendo así al colectivo de seguir abonando el canon anual, e impulsando a partir de 2020 una subvención directa de 14.000 € anuales para hacer frente a los gastos de mantenimiento de la actual sede.

Pero todo ello resulta insuficiente para avanzar en la construcción del ansiado centro de atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, pues mientras haya que sufragar una instalación privada



como centro de día, no habrá posibilidad de producir el ahorro suficiente que permita la financiación del nuevo centro.

Por tal motivo y buscando vías de financiación que permitan la construcción del ansiado centro, el alcalde y la concejala Irene Díaz, visitaron hace unos días las instalaciones de AFA Fuengirola para conocer de primera mano las fórmulas utilizadas.

En Fuengirola, su ayuntamiento cedió una parcela de 900 metros para la construcción del centro en 2007. En 2008 la Junta de Andalucía realizó una primera aportación de aproximada- 500.000 € y en 2010 otros 300.000 €.

La Diputación Provincial de Málaga también colaboró en 2012 con 300.000 €, lo que unido a un préstamo que solicitó la propia asociación de -aproximado- 280.000 €, y la colaboración de obras sociales como La Caixa o Cajamar, ha permitido en 2014 inaugurar el centro en Fuengirola, que comprende centro de día y residencia.

Lo anterior es un ejemplo de la colaboración entre administraciones y entidades privadas, con el loable fin de dar cobertura a familias y enfermos que sufren esta terrible enfermedad.

Teniendo en cuenta que AFAB Benalmádena ya dispone de una parcela municipal concesionada para tal uso cedida por el Ayuntamiento.

Teniendo además en cuenta que las competencias en materia sanitaria y de dependencia dependen de la comunidad autónoma andaluza.

Y teniendo en cuenta que el modelo seguido en Fuengirola es totalmente viable para Benalmádena.

Presentamos la esta moción al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para adoptar los siguientes acuerdos:

- 1.- Pedir a Diputación Provincial de Málaga una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos.
- 2.- Pedir a la Junta de Andalucía una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos."

Por D. Juan Antonio Lara se propuso que, en análogo sentido a lo acordado en la Diputación Provincial, se incorporara una enmienda de adición con el siguiente contenido:

"Instar a la Diputación Provincial de Málaga a coordinar una mesa de trabajo para la financiación y construcción del centro comarcal de atención a enfermos de alzhéimer y otras demencias de Benalmádena en la que se encuentre el Ayto. de Benalmádena, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y la propia Diputación Provincial de Málaga."



El Sr. Navas matizó que en dicha enmienda debería incluirse mención al Ayuntamiento de Torremolinos.

Con los votos a favor de todos los grupos, otorgándole carácter institucional a la moción, admitiéndose la enmienda propuesta por el Grupo Popular y la matización del grupo PSOE, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

- 1.- Pedir a Diputación Provincial de Málaga una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos.
- 2.- Pedir a la Junta de Andalucía una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos.
- 3.- Instar a la Diputación Provincial de Málaga a coordinar una mesa de trabajo para la financiación y construcción del centro comarcal de atención a enfermos de alzhéimer y otras demencias de Benalmádena en la que se encuentre el Ayto. de Benalmádena, el Ayuntamiento de Torremolinos, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y la propia Diputación Provincial de Málaga. “

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 2 VOX), acuerda con carácter institucional aprobar lo siguiente:

- 1.- Pedir a Diputación Provincial de Málaga una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos.**
- 2.- Pedir a la Junta de Andalucía una participación económica similar a la que se concedió a Fuengirola, para la construcción de un centro comarcal de atención a enfermos de Alzheimer Benalmádena Torremolinos.**
- 3.- Instar a la Diputación Provincial de Málaga a coordinar una mesa de trabajo para la financiación y construcción del centro comarcal de atención a enfermos de alzhéimer y otras demencias de Benalmádena en la que se encuentre el Ayto. de Benalmádena, el Ayuntamiento de Torremolinos, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y la propia Diputación Provincial de Málaga.**



17º.- Moción del Equipo de Gobierno condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania.-

Dada lectura a la Moción que dice:

“Moción del Equipo de Gobierno condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, condena con esta moción enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas.

Ante la situación que Ucrania está viviendo, donde civiles están muriendo y donde familias enteras están teniendo que abandonar sus hogares, separándose en muchos casos para que los varones en edad militar permanezcan en el país disponibles para la defensa militar, ante los graves dramas humanos que se están derivando de esta invasión, se plantea al Pleno municipal los siguientes **acuerdos**:

1. Reivindicar, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyar firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas, 544 de ellos empadronados en Benalmádena.
3. Sumarnos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respalda, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Avalar al Gobierno de España alineado con la comunidad internacional, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

Con los votos a favor de todos los grupos se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

1. Reivindicar, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyar firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro



- país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas, 544 de ellos empadronados en Benalmádena.
3. Sumarnos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
 4. Respaldar, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
 5. Avalar al Gobierno de España alineado con la comunidad internacional, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace =17](#)

El Pleno con carácter institucional aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran la Moción del Equipo de Gobierno condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania y por tanto los siguientes acuerdos:

1. Reivindicar, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyar firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas, 544 de ellos empadronados en Benalmádena.
3. Sumarnos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldar, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Avalar al Gobierno de España alineado con la comunidad internacional, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

18º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular para condenar la invasión de Ucrania por parte de Rusia y apoyar las acciones del Gobierno de España.-

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, pide quede en mesa la Moción presentada por su Grupo al adherirse a la anterior del Equipo de Gobierno, que para



constancia se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24.03.2022, que dice:

“Moción del grupo municipal PP para condenar la invasión de Ucrania por parte de Rusia y apoyar las acciones del Gobierno de España, en colaboración con los aliados de la OTAN y la UE, dirigidas a poner fin a esta injustificada e ilegal invasión de un estado democrático y soberano.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA CONDENAR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y APOYAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN COLABORACIÓN CON LOS ALIADOS DE LA OTAN Y LA UE, DIRIGIDAS A PONER FIN A ESTA INJUSTIFICADA E ILEGAL INVASIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOBERANO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania, nación soberana e independiente cuya integridad territorial no es negociable.

Rusia ha invadido Ucrania infringiendo todas las normas del derecho internacional y, aunque Vladimir Putin trate de justificar este ataque en inexistentes derechos históricos, este ataque es totalmente injustificado e ilegal.

Este ataque, sin embargo, no es sólo un ataque a una nación soberana, hecho que es suficientemente grave en sí mismo, sino que supone una amenaza a la estabilidad y seguridad de Europa, así como al concepto mismo de democracia y al orden internacional basado en reglas. Por eso, este ataque debe ser respondido de la forma más firme y contundente.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN por ello, el Gobierno de España debe tomar, en el seno de las organizaciones internacionales de las que forma parte, todas las medidas que sean necesarias, incluyendo el apoyo con los recursos materiales- también los de carácter militar- que solicite el gobierno de Ucrania para poder defender su soberanía. para responder a esta terrible agresión, restablecer la paz y la libertad y defender la democracia en Ucrania.

Mientras estos objetivos se alcanzan, España debe mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.



Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Benalmádena acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Denunciar y condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, excluido explícitamente en el art. 1.a). II del Acta Final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. Reafirmar el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1. a). 1. y 1.a). IV del Acta Final de Helsinki.

TERCERO. Expresar el más firme compromiso de este Ayuntamiento, con la defensa de los principios de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados en el Preámbulo del Tratado de constitución de la Alianza del Atlántico Norte y en el de constitución de la Unión Europea.

CUARTO. Respaldar las actuaciones del Gobierno de España, junto a nuestros aliados de la OTAN y de la UE, para poner fin inmediato a esta inalicable invasión de un estado soberano y democrático. Y solicitar al Gobierno de España que mantenga un flujo de información suficiente con los partidos de la oposición al objeto de obtener la colaboración más amplia, pronta y responsable posible del conjunto de las fuerzas políticas.

QUINTO. Expresar nuestro apoyo y solidaridad a Ucrania y al pueblo ucraniano, que hacemos extensivos a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y especialmente aquellos que viven en nuestra ciudad.

Por ello:

- Solicitamos que el gobierno negocie lo antes posible en Bruselas un plan de ayuda humanitaria a la población civil ucraniana, así como un plan de contingencia para la acogida masiva de refugiados ucranianos que huyan de la guerra.
- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, para colaborar — en la medida de nuestras competencias y recursos- en la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

Con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX y la abstención de los Grupos PSOE e IU se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. Denunciar y condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, excluido explícitamente en el art. 1.a). II del Acta



Final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. Reafirmar el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1. a). 1. y 1.a). IV del Acta Final de Helsinki.

TERCERO. Expresar el más firme compromiso de este Ayuntamiento, con la defensa de los principios de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados en el Preámbulo del Tratado de constitución de la Alianza del Atlántico Norte y en el de constitución de la Unión Europea.

CUARTO. Respaldar las actuaciones del Gobierno de España, junto a nuestros aliados de la OTAN y de la UE, para poner fin inmediato a esta incalificable invasión de un estado soberano y democrático. Y solicitar al Gobierno de España que mantenga un flujo de información suficiente con los partidos de la oposición al objeto de obtener la colaboración más amplia, pronta y responsable posible del conjunto de las fuerzas políticas.

QUINTO. Expresar nuestro apoyo y solidaridad a Ucrania y al pueblo ucraniano, que hacemos extensivos a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y especialmente aquellos que viven en nuestra ciudad.

Por ello:

- Solicitamos que el gobierno negocie lo antes posible en Bruselas un plan de ayuda humanitaria a la población civil ucraniana, así como un plan de contingencia para la acogida masiva de refugiados ucranianos que huyan de la guerra.
- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, para colaborar —en la medida de nuestras competencias y recursos- en la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C’S, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda dejar en mesa la Moción del Grupo municipal Partido Popular para condenar la invasión de Ucrania por parte de Rusia y apoyar las acciones del Gobierno de España.

19º.- Transmisión licencia de taxi número 86.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, que dice:

“Transmisión licencia de taxi nº 86.



Se dio cuenta del informe emitido al respecto por la Vicesecretaría que se transcribe a continuación:

“Referencia: 25/22

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 86 de D. D. N. L. a favor de su hijo D. D. N. M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 16 de marzo de 2022 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. D. N. L. de transmisión de la licencia de auto taxi número 86 a su hijo D. D. N. M. (documentación completa de fecha de 15 de marzo de 2022 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 15 de marzo de 2022 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. D. N. L. es titular de la licencia de auto taxi nº 86 ; que D. D. N. M. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi ; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.



- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES.

PRIMERA. De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA. El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA. Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”



Con los votos a favor de los grupos PSOE, PP, CIUDADANOS y VOX y la abstención del grupo IU, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la corporación lo siguiente: autorizar la transmisión de la Licencia Municipal de Taxi N° 86 de las de Benalmádena de D. D. N. L. a favor de su hijo D. D. N. M. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, y 2 de VOX) y 2 abstenciones (IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar lo siguiente: autorizar la transmisión de la Licencia Municipal de Taxi N° 86 de las de Benalmádena de D. D. N. L. a favor de su hijo D. D. N. M. en los términos recogidos en los informes transcritos.

La Sra. Laddaga Di Vicenzi abandona la sesión siendo las 12:30 horas justificandola el Sr. Alcalde por motivos de salud.

20º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se producen.

21º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 14 y 21-02 y 7, 14 y 21-03 y extraordinaria y urgente de 18-02-2022 y 9-03-2022.-

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Febrero 2022.-

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dar cuenta de la Resolución de emergencia 2022/001316 de fecha 21.3.2022 relativo a solución habitacional complejo “Los Pintores”.-

El Pleno quedó enterado.

24º.- Informe definitivo auditoría operativa de la entidad municipal del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. Ejercicios 2018 y 2019.-

El Pleno quedó enterado del siguiente informe contenido en el expediente electrónico 2021/39148Z, que para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 24.03.2022, que dice:



“Informe Definitivo Auditoría Operativa de la entidad municipal del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. Ejercicios 2018 y 2019.

Se da lectura por el Secretario a las conclusiones del Informe Definitivo de Auditoría Operativa que tienen recibido todos los señores vocales:

Conclusiones

Con base en el trabajo realizado, se proponen los siguientes aspectos:

1. Establecer un plan estratégico.

Un plan estratégico debe incluir:

- La misión de la empresa.
- Visión estratégica que defina los objetivos a alcanzar y el modo de conseguirlos.
- Análisis del presente de la empresa y su entorno o escenario.
- Plan de acción u operativo con el que llevar a cabo las estrategias que se hayan definido.

Un plan estratégico debe cumplir con lo siguiente:

- Aspectos numéricos: debe contener estimaciones determinadas en cuanto a beneficios, niveles de ventas u otros objetivos.
 - Cronología: debe especificar el margen temporal en el que se plantea la consecución de los objetivos.
 - Recursos: Deber concretar la manera de emplear los recursos mediante estrategias o políticas internas de modo que se estimule la consecución de los objetivos.
2. Establecer y asignar objetivo de forma específica y cuantificables. De la revisión de éstos y de su grado de consecución, se podrá valorar y concluir sobre la gestión de la empresa en términos de eficacia.
 3. Nueva ordenación del personal, estableciendo dos áreas diferenciadas (explotación y área económico-administrativa, y creando un puesto que sea el nexo entre el personal de la sociedad y la gerencia (puesto de confianza).
 4. Debería definirse formalmente un manual de funciones en el que se delimiten claramente las funciones de los distintos empleados de la sociedad.
 5. Los gastos de personal vienen representando cerca del 50% del importe neto de la cifra de negocios, habiendo disminuido ligeramente dicha proporción en 2019 con respecto al ejercicio 2018. El coste medio de personal se sitúa por encima de los 52.000,00 euros. Las ventas medias por empleado en 2019 alcanzaron los 112.957,27 euros, un 1,13% inferior a las del ejercicio anterior.
 6. Con respecto a la media del sector, los gastos de personal de la sociedad representan más de 4 veces la media del sector, ratio ligeramente superior al de los ingresos que representan un 3,99 y 3,35 veces la media del sector en los ejercicios 2017 y 2018.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del Informe.”



25º.- Dar cuenta de las Cuentas del Grupo municipal Partido Popular, Ejercicio 2021.-

El Pleno quedó enterado, quedando transcrito el dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 24.3.2021, para su constancia, que dice:

“Dar cuenta de las Cuentas del grupo municipal PP del ejercicio 2021.

Se da lectura por el Secretario de las Cuentas del grupo municipal PP del ejercicio 2021:



RESULTADO DE EXPLOTACION EJERCICIO 2021 – PARTIDO POPULAR BENALMADENA	
INGRESOS	EJERCICIO 2021
INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	25.669,00
Ingresos Grupo Político	25.500,00
Otros Ingresos	169,00
TOTAL INGRESOS	25.669,00
GASTOS	EJERCICIO 2021
GASTOS DE PERSONAL	15.760,92
Sueldos y Salarios	10.929,60
Seguridad Social a Cargo Empresa	4.423,32
Aplazamiento Seguridad Social	408,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.659,95
Servicios Prof. Independientes	1.514,32
Publicidad, propaganda y Relaciones	169,28
Suministros	1.665,85
Gastos Varios	1.177,00
Servicios Bancarios y Similares	133,50
TOTAL GASTOS	20.420,87
RESULTADO	5.248,13

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de las cuentas.”



26º.- Informe definitivo de la Auditoría financiera del organismo autónomo Patronato Deportivo de Benalmádena. Ejercicio 2019.-

El Pleno quedó enterado, expediente electrónico 2021/19509V, quedando constancia del dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 24.03.2022, que dice:

“Informe definitivo de la Auditoría financiera del organismo autónomo Patronato Deportivo de Benalmádena. Ejercicio 2019.

El señor Secretario actuante, informa que el referido informe definitivo ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe Definitivo de la referida Auditoría Financiera del PDM, Ejercicio 2019.”

27º.- Informe definitivo de control permanente diversas áreas del Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena. Ejercicio 2018 y 2019.-

El Pleno quedó enterado, expediente electrónico 2021/19010R, copiándose literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24.03.2022, para su constancia:

“Informe definitivo de control permanente diversas áreas del Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena. Ejercicios 2018 y 2019.

El señor Secretario actuante, informa que el referido informe definitivo ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe Definitivo del referido control permanente del PDM, Ejercicios 2018 y 2019.”

28º.- Informe definitivo Servicios de Asistencia al órgano Interventor en la realización de actuaciones de control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena. Ejercicio 2018.-

El Pleno quedó enterado, expediente electrónico 2019/27922C transcribiendo para su constancia el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 24.03.2022 que dice:



“Informe Definitivo Servicios de Asistencia al Órgano Interventor en la realización de actuaciones de control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena. Ejercicio 2018.

El señor Secretario actuante, informa que el referido informe definitivo ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe Definitivo de Servicios de Asistencia al Órgano Interventor, para la realización del control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena. Ejercicio 2018.”

29º.- Liquidación Presupuesto 2021.-

El Pleno quedó enterado, expediente electrónico 2022/290S, transcribiendo literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 24.03.2022, para su constancia, que dice:

“Liquidación Presupuesto 2021.

Por el Sr secretario de la comisión se da lectura al referido informe:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 16 de marzo de 2022
--	---

Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2.021.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en el art. 191 en el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Ayuntamiento ejercicio 2021.



NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05/03/04 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, que por su interés se reproducen, en su tenor literal.

1.Arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

“191.1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención.

192.1. La liquidación de los presupuestos de los Organismos Autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los Presupuestos, atendiendo al carácter de los citados Organismos.

2. La liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por su Presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

193.1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate”.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo establece lo siguiente:

Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

2. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90

“SECCION 3. LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS **Artículo 89.**

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.
2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 90.

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.
2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 91.

1. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Artículo 92.



1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

Artículo 93.

1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

Artículo 94.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

Artículo 95.

1. Sin perjuicio del carácter de los derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.

2. Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados serán objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

Artículo 96.

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las deficiencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Artículo 98.



1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:
 - a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
 - b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
 - c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Artículo 99.

1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.
2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

Artículo 100.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los de los expedientes de incorporación de los mismos **Artículo 101.**

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.
2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:
 - a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
 - b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
 - c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.
3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
 - b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
 - c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.
2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.



Artículo 103.

1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.
3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.
4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Artículo 104.

1. Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.
2. El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.
3. El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.
4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.
5. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Artículo 105.

En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Otra normativa aplicable son los artículos 5, 49, 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo tenor literal es el que sigue:

Artículo 5.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 49.

1. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.
2. El crédito podrá instrumentarse mediante:
 - a) Emisión pública de deuda.
 - b) Contratación de préstamos o créditos.



- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
 - d) Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
 - 3. La deuda pública de las entidades locales y los títulos-valores de carácter equivalente emitidos por éstas gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública emitida del Estado.
 - 4. Para los casos excepcionales previstos en los artículos 177.5 y 193.2 de esta Ley, el crédito sólo podrá instrumentarse mediante préstamos o créditos concertados con entidades financieras.
 - 5. El pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:
 - A) Tratándose de operaciones de crédito a corto plazo:
 - a) En el supuesto previsto en el artículo 51-a) mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos.
 - b) En las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, con avales concedidos por la corporación correspondiente. Cuando la participación social sea detentada por diversas entidades locales, el aval deberá quedar limitado, para cada partícipe, a su porcentaje de participación en el capital social.
 - c) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos.
 - B) Tratándose de operaciones de crédito a largo plazo:
 - d) Con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales.
 - e) Con el instrumento previsto en el apartado A). b) anterior.
 - f) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos, siempre que exista una relación directa entre dichos recursos y el gasto a financiar con la operación de crédito.
 - g) Cuando se trate de inversiones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea o con aportaciones de cualquier Administración pública, con la propia subvención de capital, siempre que haya una relación directa de ésta con el gasto financiado con la operación de crédito.
 - 6. Las corporaciones locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva.
 - 7. Las corporaciones locales también podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior a la 30 por 100.
- El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.
- 8. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad.

Artículo 162.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.



Artículo 163.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Otra normativa aplicable son el artículo 7 párrafo tercero, artículo 22 y artículo 23 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

Artículo 7: Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

3. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que la ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen, y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.

Artículo 22: Corrección de las situaciones de desequilibrio.

1. Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 19 de la presente Ley vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguiente a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Artículo 23: Autorización de operaciones de crédito y emisión de deuda.

1. La autorización a las Entidades Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando las medidas contenidas en el plan económico-financiero permitan la desaparición en tres ejercicios presupuestarios de la situación de desequilibrio podrá concederse la autorización a que se refiere el apartado precedente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

En el ejercicio 2020 “Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real



Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto” de la Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.



CONSIDERACIONES

PRIMERA: AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La liquidación del ejercicio 2021 presenta superávit presupuestario, tal y como se indica en el informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2021.

SEGUNDA: AL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de Tesorería que forma parte de la liquidación del Presupuesto por ser la diferencia de lo que resta por cobrar y falta por pagar en la fecha de fin de ejercicio, es una “magnitud fondo” cuyo importe, si es positivo, revela la capacidad de afrontar por la Corporación gastos que se realizarán en ejercicios futuros sin utilizar recursos de esos años próximos.

Según Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, por lo tanto, se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 de la Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La “magnitud positiva” del remanente de tesorería es precisa simplemente para mantener la sincronía temporal obligada por la Ley de Contratos del Estado, entre pagos y cobros, puesto que aquellos deben satisfacerse a los 30 días de reconocida o producida la obligación, mientras que los ingresos del año, una parte no se realizarán, ya que pasarán a ejercicios cerrados y la parte que se realice y que corresponde a exacciones periódicas cobradas mediante padrón o lista cobratoria, por coincidir que dichos padrones se balancean a la segunda parte del año y además los contribuyentes suelen hacer uso de su obligación de pago en los últimos días de la fecha del periodo voluntario, mientras que los gastos se van generando durante todo el periodo del ejercicio.

Todo ello obliga, salvo que se asuman operaciones de Tesorería, a utilizar parte del remanente, no para generar nuevo gasto, sino para pagar en tiempo legal las obligaciones vencidas.

Otra parte del remanente de Tesorería para gastos generales tiene que ser utilizado para financiar gastos, generalmente de inversión, producidos en el ejercicio corriente que se ha cerrado pero del cual restan por ejecutar parte de los proyectos, que generan certificaciones o facturas y por lo tanto reconocimiento de obligaciones, al menos, en el ejercicio siguiente, lo que se produciría mediante una incorporación de remanentes.

Estas dos utilizaciones del remanente en realidad, son para mantener los gastos ya comprometidos y no para realizar nuevos.

Si existe sobrante, se podían acometer nuevos gastos, financiando suplementos o modificaciones de créditos en el ejercicio posterior.



Todo lo anterior siempre que el remanente sea positivo, caso de ser negativo la legislación vigente, RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, obliga a absorberlo mediante los medios descritos en el artículo 193 del citado real decreto.

El Remanente de Tesorería para gastos generales que asciende a 60.887.242,98, a fecha de este informe se ha utilizado para financiar las siguientes incorporaciones de remanente:

Incorporación de remanente 4/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Redacción Proyecto Obra: Antonio Machado"	500.000,00
Incorporación de remanente 5/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II"	6.000.000,00
Incorporación de remanente 6/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021. "Actuaciones Mediana Antigua n 340 para circulación vehículos emer. (Sunset Beach-Solymar)"	600.000,00

El resto del Remanente de Tesorería para gastos generales es preciso para financiar la sincronía temporal entre pagos e ingresos (fondo de maniobra).

Pero aun siendo positivo, esta magnitud no se limita a la resta entre derechos reconocidos y obligaciones, sino que obliga a cuantificar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, en los términos descritos en el artículo 103 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales, publicado en el B.O.E. nº 101 el 27/4/1990. También regulan estos derechos de difícil o imposible recaudación en el apartado 24.6 de la Memoria de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que permite los criterios de cálculo a la propia Entidad, lo que generalmente se realizará mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, al remanente de Tesorería se le deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

En este sentido es opinión de este funcionario, que la distinción de difícil o imposible recaudación no es reiteración de conceptos sinónimos, sino que ambos adjetivos reflejan realidades distintas. Podemos decir que **imposible** es lo que en ningún caso puede ocurrir, que referido a derechos de cobro quiere decir que no se vayan a cobrar, mientras que **difícil**, significará más bien que para lograr cobrarlo es preciso ejecutar mucho trabajo y asignar muchos recursos y como una parte de ellos utilizar mucho tiempo, es decir se va a producir un alargamiento temporal del flujo de caja.

La determinación de la cuantía de los recursos, indica la normativa, que pueden hacerse de dos formas que parecen excluyentes, tanto a la vista del artículo 103 del R.D. 500/90, como mediante la lectura de la consulta 8/93 de la I.G.A.E. (Intervención General de la Administración del Estado), publicado en el boletín informativo número 10 del año 1993.



Y esto es una distinción con los criterios contables del sector privado, que admiten los mismos sistemas del sector público y otro mixto de ambos.

Los procedimientos administrativos son

- Una cuantificación de forma individualizada
- Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En ambos casos se señala que se" deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que, de forma ponderada, se establezcan por la Entidad Local".

En una Entidad normal, en la que una buena parte de los ingresos provienen de las listas cobratorias que afectan a miles de contribuyentes y decenas de miles o centenares de recibos, no parece posible un estudio individualizado de cada valor y en muchos casos será dificultoso un estudio de los valores agrupados por situaciones recaudatorias diferentes de menor a mayor dificultad.

Y esto nos lleva a la aplicación de porcentajes a tanto alzado, lo que puede hacerse según los criterios que se establecen tanto el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o basándose en los conceptos de probabilidad.

A) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Instrucción de Contabilidad de la Administración Local obliga a la consideración de derechos de dudoso cobro al objeto de que el remanente de Tesorería que puede utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera. Su cálculo se indica en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2021, cuyo tenor literal es:

"Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, todas las deudas pendientes de cobro de los capítulos 1 al 5 que consten en el Remanente de Tesorería al final del ejercicio se proveerán al 100% como derechos de difícil o imposible recaudación."

La ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 4/2004, incluyendo un nuevo artículo 193 bis que establece unos límites mínimos de aplicación, por lo que los valores presentes en las bases de ejecución son superiores a los del artículo.

CALCULO DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN (Cálculo según bases de ejecución)



EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS PTE DE COBRO (Cap 1-5)	Porc Bases Ejecución 2021	TOTAL DERECHOS DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN
2021	12.712.536,57	100	12.712.536,57
2020	12.563.933,02	100	12.563.933,02
2019	9.559.763,56	100	9.559.763,56
2018	8.532.815,73	100	8.532.815,73
2017	7.327.642,35	100	7.327.642,35
2016	7.028.881,08	100	7.028.881,08
2015	7.853.760,34	100	7.853.760,34
2014	7.961.727,58	100	7.961.727,58
2013	8.270.879,03	100	8.270.879,03
2012	9.375.939,33	100	9.375.939,33
2011	4.257.503,01	100	4.257.503,01
2010	5.484.058,00	100	5.484.058,00
2009	6.679.034,24	100	6.679.034,24
2008	3.864.401,08	100	3.864.401,08
2007	2.906.930,78	100	2.906.930,78
2006	2.499.554,40	100	2.499.554,40
2005	1.818.161,47	100	1.818.161,47
2004	2.831.369,20	100	2.831.369,20
2003	3.078.783,64	100	3.078.783,64
2002	1.127.211,70	100	1.127.211,70
2001	1.281.728,35	100	1.281.728,35
2000	1.313.281,09	100	1.313.281,09
1999	659.888,40	100	659.888,40
1998	481.218,14	100	481.218,14
1997	291.491,10	100	291.491,10
1996	232.748,58	100	232.748,58
1995	285.391,95	100	285.391,95
1994	294.107,74	100	294.107,74
1993	146.913,73	100	146.913,73
1992	42.153,31	100	42.153,31
1991	13.175,94	100	13.175,94
1990	15.879,07	100	15.879,07
	130.792.863,51		130.792.863,51



B) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

El artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales limita el destino de la enajenación o gravamen de bienes y derechos de forma que no pueda ser destinado a financiar gastos corrientes, por lo que se trata de un supuesto de financiación afectada a gastos de inversión, lo que puede afirmarse también de las transferencias de capital.

El artículo 49 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su vez considera como ingreso finalista los ingresos procedentes de operaciones de créditos a largo plazo destinados a inversiones, por tanto, interpretando estos artículos con relación a los artículos 162 y 163 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales llegaríamos a la conclusión de que los préstamos y resto de la financiación afectada obtenidos en el ejercicio, en virtud del principio del presupuesto anual, ha de servir para pagar inversiones del ejercicio que pueden proyectarse a ejercicios posteriores por el procedimiento técnico de incorporación de remanentes.

EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Proyectos con financiación afectada- Incorporación remanentes

Proyectos incorporados en el expediente nº 1/2022, según Resolución nº 2022/59 de 11 de enero de 2022:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
21231101	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2021	2311-131	17.993,02
		2311-16000	5.740,10
21323001	APORTACIONES ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA 2021	3230-479	101.479,30
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 1/2022			125.212,42

Proyectos incorporados en el expediente nº 2/2022, según Resolución nº 2022/367 de 27 de enero de 2022:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
21241001		241/131	45.126,68
		241/16000	16.541,43



	EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. CONVOCATORIA 2021	241/22199	9.600,00
		241/224	10.000,00
		241/22602	1.000,00
		241/23109	36.000,00
		241/23120	2.000,00
		241/481	108.460,80
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 2/2022			228.728,91

Proyectos incorporados en el expediente nº 3/2022, según Resolución nº 2022/801 de 18 de febrero de 2022:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
21231002	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2021	231/480	110.150,00
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 3/2022			110.150,00

Proyectos incorporados en el expediente nº 7/2022, según Resolución nº 2022/1002 de 03 de febrero de 2022:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
10152001	PROYECTOS PMS NO ESPECIFICADOS EN AJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. TERRENOS	1520-622	394.688,74
14132002	FONDOS UNESPA	136-624	1.322,20
16136001	CONVENIO FONDOS UNESPA 2016	136-624	1.250,00
		136-623	47.125,67
		136-626	22.651,98
		136-632	5.160,80
		136-622	960,09



17136001	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2017	136-624	60.000,00
		136-623	2.038,33
		136-622	163.654,00
18136001	CONVENIO UNESPA 2018	136-624	90.000,00
		136-623	70.000,00
		136-622	122.101,58
18432001	ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN ACUEDUCTO Y ENTORNO: LA BENALMÁDENA INDUSTRIAL SIGLO XVIII	432-633	22.203,83
18933001	ADQUISICIÓN VIVIENDAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DE BALMORAL Y LOPE DE VEGA	933-622	384.772,57
19136001	FONDOS UNESPA 2019	136-624	298.087,67
19241003	BENEMPLÉA INCLUYE	241/131	29.747,20

		241/16000	9.808,56
		241/203	3.041,58
		241/22000	2.500,00
		241/22606	4.585,41
		241/481	19.152,80
19920001	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "EDUSI" Resol. 10/12/2018	920-22706	30.255,08
		491-22602	16.666,66
		920-639	160.000,00
		1530-612	160.000,00
		920-639	14.400,00



		3340-639	16.000,00
		2310-632	72.000,00
		2310-619	40.000,00
		3340-639	56.000,00
20153002	REMODELACIÓN DE LA PLAZA OLÉ	1530-612	293.146,16
20172201	ACCESO ADAPTADO PLAYA CARVAJAL Y EQUIPAMIENTO PLAYAS EN BENALMÁDENA	1722-619	266.353,42
21136001	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2020, APORTACIONES EN CONCEPTO C.S.E.I. 201	136-624	297.469,06
21136002	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2021, APORTACIONES EN CONCEPTO C.S.E.I. 2020	136-622	30.000,00
		136/624	262.211,92
21151001	ELABORACION DE AGENDA URBANA DE BENALMADENA 2030	151/22706	200.000,00
21153001	PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2021, 2ª FAS	1530/612	500.000,00
21153003	PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA 2021 DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA 4ª FASE	1530/612	493.500,00
21171001	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN JARDINES DEL MURO	171/619	297.540,00
21323001	APORTACIONES ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA 2021	3230-479	1.099,43



21342001	CAMBIO CÉSPED EN ISTALACIONES DEPORTIVAS EL RETAMAR, AMPLIACIÓN OFICINAS Y GRADAS	342/632	339.144,00
21342002	ADAPTACION A NORMATIVA ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL Y CAMPO DE FUTBOL 7	341-639	72.510,23
21441101	AYUDA EXTRAORDINARIA PRESTACION SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO REDUCCIÓN INGRESOS COVID-19	4411/449	133.079,55
21441102	TRANPSORTE COLECTIVO URBANO EJERCICIO 2020 PARA DISTRIBUCIÓN CON CARGO A 2021	4411/449	47.240,64
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 7/2022			5.553.469, 16

Los proyectos que a continuación se enumeran, el importe correspondiente a la “Desviación Acumulada Positiva” no se incorporan al ejercicio 2022 por estar estos proyectos ya finalizados:

Proyectos cerrados a 31 de diciembre de 2021, por tanto, no se incorporan:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN AFECTADA
18241001	ESC. TALLER EXP. 29/2017/ET/0001 Y 29/2017/ET/0002 Y TALLER EMPLEO: 29/2017/TE/0003 Y 29/2017/TE/0042	-
18336001	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS MOLINILLOS	-
19241001	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y	-



	ACOMPANIAMIENTO INSERCIÓN CONVOCATORIA 2018	
20153001	MEJORA Y MODERNIZACIÓN COMERCIO AMBULANTE 2019: ASEO AUTOLIMPIABLE, CAMPAÑA DIF. MERCADILLO	-
20231002	FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO MEDIDAS PARA HACER FRENTE IMPACTO ECON. Y SOC. COVID-19	-
20231004	REFUERZO SERV. SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERC. SOCIAL: DIPLOMADO Y ADMIN	-
20231005	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2020	-
20323001	APORTACIONES AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN E.I. AÑORETA DE BENALMÁDENA 2020	-
20432001	REFORMA, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO LA TRIBUNA	-
20441101	SUBVENCIÓN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO 2019 PARA DISTRIBUCIÓN EN 2020	-

Proyectos que no cerrados y no incorporados a 31-12-2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACION AFECTADA
17241002	PROYECTO BENEMPLA JOVEN, N° PROYECTO 1090	44.808,86
20241002	INICIATIVA AIRE, MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO, ASÍ COMO GESTIÓN Y ADMÓN. SEDES ADMINIST. COVID-19	15.048,29
21231001	CRÉDITOS ADICIONALES REFUERZO SS SS COMUNITARIOS 2021 DES. COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA	1.536,42
		61.393,57



Proyectos cerrados y no incorporados a 31-12-2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACION AFECTADA
10155003	CALLE ZONA PASILLO CALLE JABEA JUNTO PARQUE INFANTIL NUEVA TORREQUEBRADA	6.397,42
12161002	OBRAS TRAMO ARTERIA PARA ABASTECIMIENTO AL DEPÓSITO D-1 SECTOR SP-2	219.429,78
14173001	OBRAS REMODELACION DEL PASEO MARITIMO DE TORREQUEBRADA	224.218,17
17153007	OBRAS REPARACIÓN DEFICIENCIAS DETECTADAS EN CALLE FARO	242,01
20231101	PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2020	164,69
	TOTAL	450.452,07

C) OBLIGACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Existen facturas que se detallan en los listados que constan en el expediente de la liquidación que totalizan los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones devengadas"	3.737.800,06

Que representan deudas a las que tendrá que hacer frente la Corporación Municipal por deberse a obras, suministros y servicios recibidos, esté o no adecuada a derecho su tramitación, por lo que, por aplicación del principio de imagen fiel, al menos tendrían que reflejarse en el decreto de liquidación haciendo constar la existencia extrapresupuestaria de dichas obligaciones.

Con la publicación de la nota informativa nº 1/2019 del 2 de enero de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la utilización de la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales según la Orden HAC/1364/2018, las obligaciones devengadas y no imputadas al presupuesto deberán registrarse en la cuenta 413 una vez se verifique la existencia del activo o del gasto y se disponga de una valoración fiable. En consecuencia, desaparece la antigua cuenta 415 "Acreedores por facturas en curso".



TERCERA: CÁLCULO DE AHORROS

INGRESOS CORRIENTES

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
		52.693.738,97
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	1.634.165,75
III	Tasas y Otros Ingresos	17.770.702,08
IV	Transferencias Corrientes	24.681.284,93
V	Ingresos Patrimoniales	1.667.262,22
Total Ingresos Corrientes		98.447.153,95

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	38.054.610,12
		23.724.745,05
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	
IV	Transferencias Corrientes	9.763.311,31
Total Gastos Corrientes no		71.542.666,48

Financieros

GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 3 +

9)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
III	Gastos Financieros	3.431.208,79
IX	Pasivos Financieros	3.354.630,17
Capital e intereses		6.785.838,96

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	98.447.153,95



- Gastos no financieros 71.542.666,48

Total Ahorro Bruto antes de intereses y A.F. 26.904.487,47

AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS

		EUROS
DESCRIPCIÓN		
Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.		26.904.487,47
- Gastos Financieros	3.431.208,79	

Total Ahorro neto antes de A.F. 23.473.278,6

8

AHORRO NETO

		EUROS
DESCRIPCIÓN		
Total Ahorro neto antes de A.F.		23.473.278,68
- Pasivos Financieros	3.354.630,17	

20.118.648,5

Total Ahorro neto

1

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, se deducirá el importe de aquellos ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AHORRO NETO AJUSTADO

		EUROS
DESCRIPCIÓN		
Total Ahorro neto		20.118.648,51
- Ingresos no Recurrentes	416.741,34	

19.701.907,17 Total Ahorro neto Ajustado

El ahorro neto es la magnitud clave que permite cuantificar la capacidad de inversión futura y servicio de la deuda asumible y asumida, por lo que en las actuales circunstancias y en opinión de esta Intervención conviene mantenerlo lo más alto posible y con estabilidad en el tiempo.

CUARTA: DÉFICIT FINANCIERO DE CAPITAL
--

INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

CAP

EUROS



DESCRIPCIÓN

VI Enajenación de Inversiones Reales 80.748,75

VII Transferencias de Capital 2.249.886,50

Total Ingresos de Capital No

Financieros 2.330.635,25

RECURSOS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

EUROS

DESCRIPCIÓN

Ingresos de Capital No Financieros 2.330.635,25

Total Recursos Financiación d

2.330.635,25 Inversionese

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

EUROS CAP DESCRIPCIÓN

VI Inversiones Reales 4.906.152,76

VII Transferencias de Capital 7.905,22

Total Gastos de Capital No

4.914.057,98 Financieros

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS DE CAPITAL

EUROS

DESCRIPCIÓN

Recursos para financiación de 2.330.635,25 inversiones

4.914.057,98

Gastos de capital financiados con ahorro

2.583.422,73

Gastos de

Capital

QUINTA: INVENTARIO MUNICIPAL

Como se ha informado en otros ejercicios existe una falta de conciliación entre el inventario municipal y el inventario contable por el procedimiento realizado, tal y como se hace constar en el informe de esta Intervención de 21 de diciembre de 2010.

Al objeto de solucionar esto, la Alcaldesa-Presidenta, a petición de esta Intervención, ha dictado orden de fiscalización a posteriori sobre:

- Unidad Organizativa: Sección Interdepartamental y de Patrimonio.
- Responsable: F. A. S. D. P.
- Objeto (Secuencial):

1. Examen de los registros del Inventario de Bienes: altas, bajas, modificaciones, valoraciones, etc. y de su adecuación a la ley, las disposiciones reglamentarias y la eficiencia.
2. Descripción del procedimiento de registro. Propuestas de mejoras.
3. Conciliación con la contabilidad municipal.



SEXTA: INTEGRACIÓN PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO

Con fecha 29 de octubre de 2020 el Ayuntamiento Pleno acuerdan la Disolución definitiva del PDM con efecto del 1 de enero de 2021.

A la fecha de este informe no están integrados los saldos de las cuentas contables del Patronato Deportivo Municipal en la contabilidad del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

A juicio de este órgano fiscal la liquidación respetará la imagen fiel de la ejecución presupuestaria de la Corporación en el año 2021 siempre que se doten los derechos de difícil o imposible recaudación con el máximo criterio de prudencia y se incluyan, aunque sea de forma extracontable, las obligaciones extrapresupuestarias que representan gastos efectuados sin consignación presupuestaria.

ANEXOS

- 1) Informe sobre Aclaraciones de la Contabilidad del ejercicio 2021.
- 2) Informe relativo a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/21.

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio de la Alcaldía-Presidencia.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de la referida liquidación presupuestaria de 2021."

30º.- Pregunta y ruego del Grupo municipal VOX sobre la eliminación del paso de peatones y del quitamiedos sito en Avda. de voluntarios de Protección Civil, a la altura del CEIP Miguel Hernández.-

La Portavoz del Grupo VOX, Sra. Carrillo Fernández, da lectura a la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En Avda. de Voluntarios de Protección Civil, a la altura del colegio Miguel Hernández, existía un paso de peatones que ha sido eliminado, tal y como se refleja en la foto adjunta.

Además de lo anterior, una parte del quitamiedos también está retirado.

Hemos podido comprobar, como muchos alumnos cruzan por esa zona en horas punta de entrada y salida del centro escolar, suponiendo un evidente y gravísimo riesgo de atropello y/o accidente, al no existir señalización adecuada que advierta de la presencia de menores escolares.



No podemos olvidar, que Avda. de Voluntarios de Protección Civil es uno de los viales con más tráfico rodado de nuestro municipio, ya que conecta Arroyo de la Miel con la autovía A7.

Por todo lo expuesto preguntamos:

1.- ¿Por qué han sido eliminados este paso de peatones y el siguiente en dirección a la gasolinera?

RUEGO.- En aras a dotar de la máxima protección y seguridad vial a los entornos escolares de nuestro municipio, rogamos el repintado del paso de peatones próximo al colegio Miguel Hernández en Avenida Voluntarios de Protección Civil, así como la instalación de señales de tráfico que indiquen la existencia de un centro escolar muy próximo y por tanto se advierta de manera expresa que es zona de tránsito escolar, reduciendo de esta forma riesgos de atropello y/o accidentes.”

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, **Delegado de Seguridad Ciudadana.** [Enlace punto=30](#)

31º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, referentes al proyecto de Campo de Tiro Olímpico Internacional de Benalmádena.-

Formulada por la **Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: “Proponen un campo de tiro olímpico como reclamo de turismo deportivo”. Éste, era el titular de una noticia en un periódico provincial en abril de 2014. Y a continuación desarrollaba que: “El Club Benalmádena de Tiro Olímpico, presentó al Ayuntamiento de Benalmádena un proyecto para construir en la Cantera del Calamorro un campo de tiro olímpico internacional como nuevo reclamo de turismo deportivo y con vocación de convertirse en unas instalaciones de referencia en Europa al contemplar la práctica de todas las disciplinas deportivas”.

Apenas un año más tarde, y de cara a las elecciones municipales de 2015, PSOE BENALMÁDENA, se hacía cargo de esta demanda incluyéndola en su programa electoral, en el que se podía leer:

“... ante la demanda existente en los países del norte de Europa, impulsaremos la construcción de un campo de tiro olímpico internacional como atractivo de la oferta turística de nuestro municipio”.

A pesar de todo esto, y después de siete años de gobierno socialista en Benalmádena, es decir, una legislatura completa y más de la mitad de otra, se puede decir que este proyecto deportivo ha quedado en “agua de borrajas” y no ha sido más que una incumplida promesa electoral de PSOE BENALMÁDENA.

Lo podemos afirmar con total rotundidad, ya que este ambicioso proyecto deportivo, no ha sido ejecutado en los cuatro primeros años de mandato del Sr. Navas, y ni siquiera ha



sido incluido en los Anexos de Inversiones de los diferentes presupuestos de la presente legislatura, a pesar de ser el TURISMO DEPORTIVO, uno de los “sellos estratégicos” o propuestas que el Sr. Navas barajaba de forma segura y contundente hace apenas unas semanas en FITUR 2022.

Por todo lo expuestos preguntamos:

1. ¿Qué hay del proyecto de campo de tiro olímpico internacional de Benalmádena?
2. ¿Por qué no se ejecutó en la anterior legislatura (2015-2019) a pesar de ser una de las promesas lectorales de PSOE BENALMÁDENA y la principal demanda del Club Benalmádena de Tiro Olímpico?
3. ¿Por qué no ha sido incluido el proyecto de campo de tiro olímpico en los Anexos de Inversiones de ninguno de los presupuestos de la presente legislatura a pesar, y según dice este equipo de gobierno apostar por el turismo deportivo?
4. ¿Prevé incluir PSOE BENALMÁDENA este proyecto deportivo en su próximo programa electoral municipal 2023-2027?”

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Deportes. [Enlace punto=31](#)

32º.- Pregunta del Grupo municipal C's sobre planes para frenar los atascos en la costa de Benalmádena de cara a la Semana Blanca y Semana Santa.-

Dada lectura por la Sra. Robles Salas, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se acerca la Semana Santa y ello obliga a reflexionar sobre la elevada afluencia de vehículos que en temporadas como esta se vienen produciendo en Benalmádena, más aún ahora que se van poniendo fin a las diferentes restricciones derivadas de la pandemia.

Muchos son los municipios que prevén un incremento notorio de visitantes y muchos más movimientos de vehículos durante la Semana Blanca y también cuando se inicie la Semana Santa. En virtud de las numerosas retenciones que se han venido registrando en los últimos meses en la costa de Benalmádena, las cuales hemos sufrido todos, y atendiendo a esa llegada masiva de visitantes y residentes durante estas fechas al municipio, es necesario preguntarse por los planes que este equipo de gobierno tiene previstos para evitar atascos, controlar el tráfico en toda la zona y evitar volver a dar la imagen que ya fue noticia en distintos medios de comunicación nacionales en el verano anterior de 2021 con la indignación de numerosos vecinos y visitantes en redes sociales.



Por lo expuesto:

PREGUNTA:

- ¿Qué planes para frenar los atascos tiene previsto este equipo de gobierno de cara a esta Semana Blanca y para Semana Santa en la costa de Benalmádena?"

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana. [Enlace punto=32](#)

33º.- Preguntas del Grupo municipal C's relativas a los planes para las playas durante la Semana Santa.-

Formulada por la Sra. Robles Salas, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se acerca la Semana Santa y muchos ayuntamientos de la Costa del Sol, tanto Occidental como Oriental, así como grandes ciudades costeras nacionales, destinos turísticos por excelencia, se están preparando a conciencia, y con ello sus playas, para proporcionar y prestar los mejores servicios en estas fechas, incrementando limpieza y recogida de basuras, organizando actividades y potenciando la visita a sus playas.

Ahora, en el que la situación de atascos en la costa se produce día a día perjudicando a la imagen del municipio y toda la costa, es importante que las playas de Benalmádena, cuanto menos, luzcan mejor que nunca, proporcionen todos los servicios públicos necesarios y permitan tanto a turistas como vecinos dar la mejor impresión posible, así como se incrementen los servicios de limpieza y recogida en las playas, se incrementen las actividades y se potencie la frecuencia de los autobuses urbanos.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

¿Qué servicios van a prestarse durante la Semana Santa en las playas benalmadenses y con qué plan de actividades cuenta?

¿Hay prevista algún tipo de inversión en este sentido en materia de Playas para potenciar los servicios públicos?

¿Se van a incrementar los servicios de limpieza y recogida de basuras, así como del transporte público y sus frecuencias, en la costa y sus playas durante esta Semana Santa? "

Atendida por la **Concejala Delegada de Playas** que le ofrece la debida información.
[Enlace punto=33](#)



34º.- Preguntas del Grupo municipal C's, concernientes al coste de la exposición "Retornos de La Desbandá".-

Formulada por la **Sra. Quelcutti Umbría**, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este mes de febrero, el concejal de Cultura, E. Pablo Centella; y el comisario de la exposición, Jesús Majada, han presentado en el Centro de Exposiciones 'Retornos de La Desbandá'. Durante la presentación de dicha muestra, el edil de IU explicó con una fuerte carga ideológica los motivos que fundamentaban que Benalmádena albergara dicha exposición de tres plantas, sin que en los mismos, se especificara el coste que para las arcas públicas iba a suponer la misma, unos costes que la ciudadanía tiene derecho a conocer sobre una exposición que no está exenta de polémica por la fuerte carga ideológica de los partidos que desde el gobierno local la promueven, reavivando la Guerra Civil con un uso partidista y obviando en dicha muestra que ambos bandos cometieron verdaderas atrocidades.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

- ¿Cuánto en su totalidad va a costar esta exposición a los benalmadenses en el Centro de Exposiciones? "

Contesta **el Sr. Centella Gómez, Delegado de Cultura y Educación**, ofreciendo detallada información. [Enlace punto=34](#)

35º.- Preguntas del Grupo municipal C's relacionadas con el espigón semisumergido para Malapesquera.-

Dada lectura por la **Concejala Sra. Quelcutti Umbría**, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Poco antes de que comenzase la pandemia del covid19, en marzo de 2020, este equipo de gobierno se trasladó a Madrid y mantuvo reuniones con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, al objeto de desbloquear los espigones semisumergidos que permitirían evitar los fuertes daños que año tras año provocan los diferentes temporales en nuestras playas.



Entonces, el alcalde mantuvo un encuentro con técnicos de la Secretaría de Estado de Medioambiente para avanzar en la construcción de dichos espigones, cuestión por la que viene preguntando nuestra formación en plenos anteriores recibiendo por respuesta que el retraso responde a la pandemia y que el proyecto se llevaría a cabo.

Sin embargo, han pasado ya dos años de dicha reunión del alcalde con el Ministerio sin que el compromiso adquirido entonces para el espigón semisumergido en la playa de Malapesquera haya avanzado, y el otro compromiso, del Ayuntamiento con sus vecinos, de adelantar la financiación para el espigón de Santa Ana parece quedar lejos de la realidad. Otro año más, vendrán los temporales y los grandes afectados volverán a ser los negocios hosteleros y los vecinos, visitantes y residentes que pierden el patrimonio de sus playas por espigones que nunca debieron de haberse retirado de la zona.

Además, las justificaciones de su retraso dadas por el alcalde de falta de aprobación presupuestaria en el Gobierno central y de inestabilidad política, son ya papel mojado, meras declaraciones de intenciones, pues nada parece que se avanza. Tanto es así, que este Ayuntamiento vende sus presupuestos por sus inversiones históricas, sin que en las mismas, encontremos aquellas inversiones históricas que vienen prometiendo desde hace casi siete años que llevan en el gobierno.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

¿En qué punto se encuentra el proyecto del espigón semisumergido para Malapesquera?
¿Piensa el Ayuntamiento acometer con fondos propios el espigón de Santa Ana? “

Atendida por la **Concejala Delegada de Playas** que da cumplida información. [Enlace punto=35](#)

36º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular relativas a la reforma del Edificio “El Tomillar Viejo”.

Formulada por el **Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular**, que dice:

“E X P O N G O

Programa electoral 2019 páginas 23 y 24:

Cultura:

- Propuesta 2: Reforma edificio “El Tomillar Viejo” en Cl. Las Flores:

Instalación ascensor exterior.

Nuevas salas (eventos, reuniones, almacén, etc.)

Presupuesto 2020: Reforma Edificio “Tomillar Viejo”: 600.000 €



Previsto invertir en 2022: 300.000 €.

Inversiones que constan en presupuesto 2021: 0,00 €.

Presupuesto 2022: Ni aparece partida presupuestaria para la reforma del Edificio “Tomillar Viejo” de Calle Las Flores.

Suplemento de crédito 3/2021 de casi 31.000.000 € de inversión, que según dice gobierno local, es “la mayor lluvia de inversiones en Benalmádena” 0,00 € de inversión para estas obras. Ahora que han tenido en estos dos años la posibilidad de invertir el ahorro,

P R E G U N T O

PRIMERO: ¿Por qué hacen unas previsiones de inversión en los presupuestos para 2020 y no lo cumplen en 2022 cuando hay ahorros para poderlo hacer y ejecutar?

SEGUNDO: ¿Por qué faltan por enésima vez a la palabra dada en su programa electoral de 2019 y a sus mismos compromisos de presupuestos?

TERCERO: Realmente, ¿van a realizar de aquí a mayo de 2023 la reforma del edificio “Tomillar Viejo” de Calle Las Flores prometido en las pasadas elecciones?



Benalmádena
00350 18001100

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Anexo de Inversiones - 2020



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Código		Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Financiación 2020						Anualidades					
				Total Inversión	Recursos Propios	Participación Municipal	Préstamos	Ayuda de Autarquía	Fondos FEDER	Inversiones Financiadas por Subvenciones	2020	2021	2022	2023	RESERVO
38	303	303	REFORMA EDIFICIO "TOMILLAR VIEJO"	86.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	86.000,00 €	0,00 €
40	303	303	NUOVO PARQUE DE BOMBES AVO. CENTRO DEL VIENTO	1.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000.000,00 €	0,00 €
41	304	309	ESTUDIO CIRCULACIÓN REGULACIÓN DE TRÁFICO PASOS PEATONES Y SEMÁFOROS	1.920.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.920.000,00 €	0,00 €
42	303	303	CENTRO DE HORTICULTURA AVO SAN RAFAEL	1.467.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.467.000,00 €	0,00 €
43	341	309	VIVEROS DE EMPRESAS PLAZA SOL/MAR	1.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €
44	433	309	CENTRO EMPRESARIAL AVO ANTONIO MACHADO	800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	800.000,00 €	0,00 €
45	303	309	EDIFICIO OVODE MEJORA INSTALACIONES	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
46	303	309	CENTRO DE MAYORES MEJORA INSTALACIONES B. PUEBLO	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
47	151	309	NUOVO PASO MARITIMO ZONA MARTINAR	1.440.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.440.000,00 €	0,00 €
48	151	309	REMODELACION AVO ANTONIO MACHADO	1.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €
49	342	309	CENTRO DE FORMACIÓN NAUTICA	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
50	151	309	EXPOSICIONES	800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	800.000,00 €	0,00 €
51	341	309	CENTRO "BENALFORMA": MATERIAL INVENTARIABLE Y OTROS GASTOS	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
52	341	303	CENTRO "BENALFORMA": PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL MATERIAL INVENTARIABLE Y OTROS GASTOS	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
53	1530	304	VAS PUBLICAS- VEHICULOS- FURGONETA	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
54	1530	303	VAS PUBLICAS- CERRAMIENTOS ESPACIOS PUBLICOS	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
55	1530	302	VAS PUBLICAS- MEJORA ALMACEN MUNICIPAL	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
56	1720	303	MEDIO AMBIENTE "CARGADORES ELECTRICOS VEHICULOS"	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
57	111	303	SANIDAD "MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAE"	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	0,00 €
58	303	303	SALA DE EXPOSICIONES ENTRADA BUBIL	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €



Contesta el Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, que le presta debida información. [Enlace punto=36](#)

Abandona la sesión siendo las 13:05 horas el Concejal del Grupo VOX D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz.

37º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular sobre instalación de un semáforo desde C/ San Telmo hacia la Avda. de la Constitución.-

Formulada por el Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, que dice:

“En enero de 2021 trasladamos las quejas de vecinos y comerciantes del centro de Arroyo de la Miel para que se estudiase la necesidad de habilitar o instalar un semáforo regulando la incorporación del tráfico desde Calle San Telmo hacia la Avda. de la Constitución, debido al número de importante número de siniestros que vecinos y comerciantes de la zona han presenciado (independientemente a la constancia que en atestados puedan haber sido notificados), contestándose que el ruego se trasladaría Policía Local.

Después de más de un año, donde se han seguido produciendo incidentes en dicho cruce, no se nos ha comunicado nada de nada, ni que haya informe de Policía Local, ni mucho menos, hemos visto instalado semáforo alguno.

Es por ello por lo que PREGUNTO.-

PRIMERO: En más de un año ¿ha dado tiempo a realizar informe por parte de la Policía Local?

SEGUNDO: En más de un año, ¿le ha dado tiempo a este gobierno a decidir si es necesario o no habilitar una señal semafórica en el mismo?”.

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, ofreciéndole la información solicitada. [Enlace punto=37](#)

38º.- Pregunta del Grupo municipal Partido Popular relativa al Proyecto del Centro Comercial Marymar.-

Expuesta por la Concejala Sra. Lara Bautista, que dice:

“EXPONGO en el mes de Febrero se habló en este plenario sobre el futuro centro comercial en el actual Marimar y nos surgen muchas dudas que nos gustaría aclarar.

Lo último que conocíamos fue la tramitación de la concesión directa del subsuelo del mismo.



Con posterioridad parece ser que la empresa inversora sí que ejecutó el aval y se firmó el contrato de concesión.

No sabemos si el edificio ha sido comprado definitivamente por la empresa promotora del proyecto, o el Estado actual de estas negociaciones.

Teniendo en cuenta que para el proyecto del carril único se cuenta (y así consta el informe de AEHCOS) con la existencia de este parking, desde nuestro grupo municipal PREGUNTO.

PRIMERO.- Si la competencia Costas la tiene delegada en las Comunidades Autónomas por qué en este caso Costas emite un informe negativo a pesar de existir uno positivo anterior de la Junta de Andalucía. ¿Cuál es la base legal que habilita a dicho informe y quién se lo solicita?

SEGUNDO.- ¿Cuáles son los motivos que esgrime Costas para que el informe sea negativo?

TERCERO.- ¿Cuáles son las consecuencias para el inversor? ¿Supone la finalización del contrato de concesión? Y en este caso, tendría dicho inversor derecho a alguna reclamación de cantidad al Ayuntamiento de Benalmádena por incumplimiento de contrato?

CUARTO.- En términos de viabilidad urbanística, tienen que ir ligados la existencia del parking al centro comercial, o en su defecto, podría seguir realizándose un parking en dicho subsuelo. En caso de respuesta positiva, ¿saldría a concesión pública abierta ya que las condiciones por las cuáles se hizo mediante concesión directa habrían cambiado?"

Contesta el Sr. Alcalde Presidente ofreciendo cumplida información. [Enlace=38](#)

39º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular referidas a la creación del mercado de abastos en la Plaza Adolfo Suárez de Arroyo de la Miel.-

Expuesta por el Sr. Olea Zurita, que dice:

"EXPONGO.- "Benalmádena proyecta la creación de un mercado de abastos en la plaza Adolfo Suárez", este titular y anuncio tan llamativo, lo pudimos leer los vecinos de nuestra ciudad el 2 de octubre de 2018, o sea, unos meses previos a las últimas elecciones municipales celebradas en mayo del año próximo.

En dicha nota de prensa, desde el gobierno municipal se anunciaba la "inminente" salida a la licitación de la redacción del proyecto para crear este mercado donde el propio alcalde realizó la petición de inicio de la tramitación.

Como se detallaba a los medios, dicha instalación iba a contar con unos 1.000 metros cuadrados, iba a ser un mercado útil, accesible, moderno, emblemático, con entre 30 y 35 puestos dedicados a ofrecer una amplia diversidad de especialidades y servicios: carnicería, pescadería, encurtidos, frutería, charcutería. Incluso se añadía dentro de dicha comunicación, que se había habilitado ya una dirección de correo electrónico para que los comerciantes y emprendedores interesados manden sus propuestas para los diversos puestos.



Además, contaba con una inversión aproximada de 500.000 euros y añadía la información que existía un convencimiento sobre la viabilidad del proyecto.

Pues bien, una vez detallada la promesa realizada en la legislatura anterior, que por cierto y curiosamente luego no se incorporó en el programa electoral del PSOE, nos encontramos casi 4 años después con apenas ningún avance significativo en el avance del proyecto.

En enero de 2020 y ante la pregunta realizada por los compañeros de Ciudadanos se nos contestó que la iniciativa estaba pendiente de informes técnicos y esperando la viabilidad del proyecto. Dos años han pasado de estas declaraciones y nuestros consejeros han seguido preguntando durante todo este tiempo sin encontrar certeza de progreso alguno.

Por todo ello, desde nuestro grupo municipal PREGUNTO.

PRIMERO.- ¿En qué situación se encuentra la creación del mercado de abastos en la plaza Adolfo Suárez de Arroyo de la Miel?

SEGUNDO.- ¿Qué motivos de peso justifican que llevemos casi cuatro años de espera después de la promesa realizada antes de las últimas elecciones?

TERCERO.- ¿Van a cumplir con su palabra dada a la ciudadanía? En caso afirmativo ¿Para cuándo?

CUARTO.- ¿Cuántas peticiones se han realizado para ocupar los diferentes puestos anunciados? ¿Qué especialidades habían recibido el interés sobre los puestos ofertados? Y debido al gran tiempo transcurrido, ¿se ha vuelto a tantear la demanda y se han actualizado los datos de dicho directorio?"

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Comercio y Consumo, dando cumplida información. [Enlace=39](#)

40º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular sobre plan de actuación ante la falta de lluvias.-

Formulada por el Sr. Olea Zurita, que dice:

"EXPONGO.- Hemos observado con preocupación, la evidente falta de lluvias que hemos tenido durante en estos últimos meses que afortunadamente se ha visto paliada por las recientes precipitaciones acontecidas en estas últimas semanas.

Por todo ello, desde nuestro grupo municipal PREGUNTO.

PRIMERO.- ¿En qué situación se encuentran nuestro acuíferos?

SEGUNDO.- ¿Qué previsiones de abastecimiento tenemos?

A su vez, RUEGO

Rogamos además, que se nos facilite en la mayor brevedad posible, un informe técnico detallado sobre el estado en el que se encuentran nuestros acuíferos. "



Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, dando debidas explicaciones. [Enlace=40](#)

41º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, sobre la adquisición onerosa del suelo para ampliación del Ayuntamiento.-

Formulada por la Sra. Lara Bautista que dice:

“EXPONGO.- Hemos visto en la plataforma de Contratos del Sector Público la publicación del pliego de condiciones para la adquisición onerosa de suelo para la ampliación del Ayuntamiento.

Se ha dispuesto de un presupuesto considerable para ello, de hasta 600.000 euros para el suelo. Se establece un precio previsto de 1.530 €/m2.

Por ello elevamos las siguientes preguntas PREGUNTA

PRIMERO.- ¿Cómo se pretende realizar dicha ampliación de las dependencias municipales?

SEGUNDO.- ¿Qué uso se contempla destinar a las mismas?”

Contesta el Sr. Torralvo Hinojosa, como Delegado de Administración General, dando cumplida explicación. [Enlace punto=41](#)

42º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular relativos al proyecto del carril único.-

Formulada por la Concejala Sra. Aguilera Crespillo, que dice:

“EXPONGO.- En nuestro municipio son continuas las preguntas y quejas por falta de información y transparencia sobre el desarrollo y futura ejecución de la remodelación de la Avda. Antonio Machado, Avda. Alay y resto de proyectos EDUSI por parte de vecinos. A tal efecto: PREGUNTO.

- 1.- ¿Qué importe exacto de los fondos Edusi se van a destinar a la remodelación de la Avda. Antonio Machado?
- 2.- ¿Cuánto se ha ejecutado a fecha 31 de enero de 2021 de los fondos Edusi y qué obras?
- 3.- ¿Cuándo se va a iniciar la eliminación de la mediana en Avda. Antonio Machado y en qué plazo de tiempo? ¿Qué van a hacer exactamente con las palmeras ubicadas en la mediana?
- 4.- ¿De qué fecha es el último informe de movilidad sobre la Avda. Antonio Machado? ¿Y de la Avda. Alay?.
- 5.- ¿Se ha efectuado o se va a efectuar algún informe técnico sobre la calidad del aire en Benalmádena y medición de niveles de CO2, o informe medioambiental al respecto?



- 6.-¿Van a realizar un proyecto de carril bici por todo el municipio? ¿SE ha realizado algún estudio previo?
- 7.- ¿Qué realidad constructiva tienen del municipio? ¿Siguen con el plan piloto o solo se denominó así para acallar las voces en contra de los vecinos?
- 8.- ¿Cuentan ya con un plan de movilidad para el período de obras?”.

Atendida por el Sr. Torralvo Hinojosa dando debida información. [Enlace punto=42](#)

43º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular referentes al desalojo de los moradores del Complejo Los Pintores de Benalmádena Costa.-

Formulada por la Sra. Yeves Leal, que dice:

“EXPONGO.- El pasado mes de enero el juzgado ordenó el desalojo de los moradores del Complejo Los Pintores ubicado en Benalmádena Costa ya que había generado una situación de insalubridad y riesgo de incendio en el entorno.

En el momento del desalojo el Alcalde avanzaba la firma de un contrato de emergencia con Cruz Roja para el desarrollo de un plan de intervención sociolaboral y dar cobertura a las necesidades habitacionales, sanitarias y de alimentación de los moradores.

El objetivo del plan era facilitar a todas las personas que vivían en el complejo un alojamiento por un período de seis meses, además de brindarles los recursos para encontrar un trabajo que les facilite su reintegración social y encontrar una alternativa habitacional permanente.

Es por ello por lo que el grupo municipal del Partido Popular de Benalmádena PREGUNTO.

PRIMERO.- ¿Cuál fue el número de moradores desalojados y cuántos de ellos se unieron inicialmente al plan socio laboral?

SEGUNDO.- ¿Actualmente cuánto siguen en el plan?

TERCERO.- ¿Cuál ha sido el importe económico del convenio con Cruz Roja?

CUARTO.- ¿Alguno de los moradores ha encontrado trabajo o una alternativa habitacional permanente sin tener que ocupar otras propiedades?

QUINTO.- ¿En qué municipio se encuentran actualmente habitando los moradores que pertenecen a este plan?

SEXTO.- En el caso de no encontrarse en nuestro municipio ¿Cuál es el motivo por el que se han trasladado a otro municipio y se les va a proceder a empadronar en el nuevo municipio?”

Contesta el Sr. Torralvo Hinojosa, por ausencia de la Sra. Laddaga Di Vicenzi, con la información aportada por la Delegada de Servicios Sociales. [Enlace punto=43](#)



44º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX concernientes a las obras de remodelación de la Avda. Antonio Machado.-

Expuesta por la **Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado 14 de marzo, ustedes como equipo de Gobierno publicaban una nota de prensa cuyo titular era:

“Presentación del resultado final de las obras de Remodelación de la Avda. Antonio Machado!”.

A modo de resumen podemos extraer la siguiente información de dicha nota de prensa:

-“A finales de 2018 llegaron 10M€ de los fondos FEDER a Benalmádena”.

-“Hace escasas semanas 3 millones de euros para la implantación de una Zona de Bajas Emisiones en esta avenida”.

La remodelación contará con:

1. Carril para bicicletas y nueva movilidad.

1. Carril bus.

.... limitando a dos carriles (uno para cada sentido) para vehículos privados.

-“ Se habilitarán vías alternativas de acceso y salida al entorno”.

-“Plan de aparcamiento disuasorio en segunda línea de playa”

-“ La mejora de la frecuencia de paso del transporte urbano”.

-“La escucha activa es una parte esencial de nuestra acción de Gobierno y por ello siempre atendemos las peticiones de colectivos y del tejido productivo de la ciudad....”.

A tenor de lo expuesto, desde VOX BENALMÁDENA presentamos las siguientes preguntas:

1. En relación a los 100 M€ que este equipo de Gobierno afirma que recibió de los fondos FEDER a finales de 2018. ¿podrían explicar con detalle a nuestros vecinos y a todos los que nos ven, qué actuaciones se han llevado a cabo y qué cantidades ha supuesto cada una de ellas?

2. En relación a los tres millones de euros para la implantación de una Zona de Bajas emisiones:

¿podrían concretar cuál va a ser el tramo exacto de implantación de esta zona dentro de la Avenida Antonio Machado?

¿podrían indicar, además, cuánto habrá que pagar en concepto de peajes urbanos?

¿cuáles serán los vehículos afectados?

¿cuáles quedan excluidos de transitar por esta Zona de Bajas emisiones?

¿qué otras restricciones de movilidad implican la implantación de esta zona en nuestro municipio?

3. En cuanto a la habilitación de vías alternativas de acceso y salida al entorno y ante la ausencia de las mismas en la infografías y vídeos publicados en redes sociales: ¿podrían indicarnos dónde irán ubicadas esas vías alternativas? ¿cuántas van a ser y



cuál es el trazado exacto de las mismas? ¿cuántas van a ser y cuál es el trazado exacto de las mismas?

4. En cuanto a los planes de aparcamiento disuasorios en segunda línea de playa, de los que se hacen eco en la noticia en cuestión, pero sin dar más detalles, preguntamos: ¿Dónde van a estar ubicadas esas zonas de aparcamiento? ¿Cuántas zonas van a ser? ¿Qué total de plazas de aparcamientos suponen? ¿Serán de pago o gratuitas? ¿De gestión pública o privada?
5. En cuanto a la mejora del transporte público preguntamos: ¿Van a aumentar el número de autobuses? En caso afirmativo, ¿En cuántos? ¿Habrá nuevos itinerarios? ¿Cuál va a ser la frecuencia? ¿A partir de cuándo se llevarán a cabo estas mejoras? ¿Será cuando esté ejecutado el proyecto, o en este mismo año al comienzo de la temporada alta?
6. En cuanto a la creación de un sistema de lanzadera entre puntos de interés turístico, tal y como proponía AEHCOS, preguntamos: ¿Cómo pretenden articular esta propuesta? DE igual forma que con las mejoras en el transporte público. ¿pretenden ejecutar esta propuesta para el comienzo de esta temporada o una vez finalizado las obras de remodelación de la Avda. Antonio Machado?
7. ¿Podrían decir la fecha exacta de comienzo de las obras de remodelación de la Avda. Alay?

RUEGO.- Reinstalación de pivotes separadores de carriles, sobre la línea continua en la rotonda de Hotel Sunset Beach, dirección Fuengirola, debido a la alta incidencia en la vulneración de la línea continua y por tanto, el elevado riesgo de accidentes y continuos conflictos entre conductores."

Contesta el Sr. Alcalde que da cumplida información. [Enlace punto=44](#)

Por error se invierte el orden de las preguntas tratándose primero la número 46º y posteriormente la 45º, pero que se incluyen ordenadas conforme a seguir el orden del día del pleno.

45º.- Preguntas del Grupo municipal Ciudadanos concerniente a las obras de remodelación previstas en la Costa.-

Formulada por el Sr. Fimia Casalilla, que dice:

" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La remodelación prevista en la costa de Benalmádena, tanto con fondos propios como con fondos Next Generation y los EDUSI va a provocar el inicio de numerosas obras que pueden prolongarse en el tiempo y, además de perjudicar a vecinos y visitantes, al igual que comercios, por los atascos, podemos encontrarnos con una situación



de parálisis total en la zona por las obras, con el perjuicio que las mismas pueden ocasionar a hoteles, comercios y negocios hosteleros.

Muchos son los ayuntamientos que en proyectos de este tipo cuentan con un paquete específico de ayudas para los negocios y hoteles afectados por los trabajos para que los mismos puedan resistir con más fuerza a los daños y pérdidas que provocan dichas obras. Estas ayudas van desde aliviar la carga fiscal a promover y establecer plazos para esas obras en momentos de menor afluencia de vecinos y visitantes. Desde nuestra formación creemos que debe prever este Ayuntamiento dicho escenario, una previsión necesaria, más aún porque en el caso que nos ocupa, desde nuestro grupo municipal entendemos dicha remodelación de la costa controvertida al no contar la misma con el respaldo suficiente de la ciudadanía ni la previsión adecuada para llevarlo a cabo en los términos previstos.

Por lo expuesto: PREGUNTAS:

¿Considera este equipo de gobierno esta comparativa entre 2021 y 2012 realista?

¿Tiene algún estudio este ayuntamiento que avale que se está contaminando menos con los cambios introducidos en Antonio Machado?

¿Por qué, si se viene trabajando con los fondos EDUSI y la remodelación de la Costa desde 2015, en casi siete años de legislatura socialista, no se han realizado informes de tráfico rodado para poder elaborar comparativas, al igual que informes de emisiones de CO2 en la zona?

¿Está siendo consciente este Ayuntamiento de que se están produciendo retenciones en otras zonas de la ciudad y qué mecanismos está llevando a cabo el Área de Seguridad Ciudadana para evitar esas retenciones?"

Atendida debidamente por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana.
[Enlace punto=46](#)

46º.- Preguntas del Grupo municipal Ciudadanos relativas al tráfico rodado en la Avda. Antonio Machado.-

Formulada por el Sr. Fimia Casalilla, que dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente este equipo de gobierno y la Policía Local de Benalmádena emitieron un comunicado de prensa, cuanto menos controvertido, en el que se aseguraba que pasaban por la Costa de Benalmádena 7,5 millones de vehículos menos durante 2021 tras los cambios introducidos en la Avenida Antonio Machado y estableciéndose como referencia para la comparativa datos relativos al 2012. En el mismo se hacía referencia a que se optaba por ir por otras vías del municipio, asegurándose que los vecinos están cambiando su itinerario para sus desplazamientos. No en vano, los atascos y retenciones se siguen produciendo y además los mismos van trasladándose a otras zonas del municipio.



Además, desde nuestro grupo municipal se nos antoja bastante débil la comparativa, ya que se establece con un año de referencia, el 2012, que queda cuanto menos lejos en el tiempo, se está comparando el tráfico rodado de ahora con el de hace 10 años, pero es que además se compara con un 2021, precisamente, un año en el que el carril único no estuvo implantado en todo ese período, y donde hubo fuertes restricciones por la pandemia, por lo que entendemos tampoco podría considerarse un año normal al uso. Del mismo modo, tampoco se nos informa de las reducciones de CO₂, entendiendo numerosos expertos que el tráfico denso y a muy baja velocidad por las retenciones puede resultar más contaminante.

Por lo expuesto: PREGUNTAS:

- ¿Considera este equipo de gobierno esta comparativa entre 2021 y 2012 realista?
- ¿Tiene algún estudio este ayuntamiento que avale que se está contaminando menos con los cambios introducidos en Antonio Machado?
- ¿Por qué, si se viene trabajando con los fondos edusi Y LA REMODELACIÓN DE LA Costa desde 2015, en casi siete años de legislatura socialista, no se han realizado informes de tráfico rodado para poder elaborar comparativas, al igual que informes de emisiones de CO₂ en la zona?
- ¿Está siendo consciente este Ayuntamiento de que se están produciendo retenciones en otras zonas de la ciudad y qué mecanismos está llevando a cabo el área de Seguridad Ciudadana para evitar esas retenciones?"

Atendida por el **Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana**, que informa conforme al informe suscrito de la técnica sanitaria. [Enlace =45](#)

47º.- Preguntas del Grupo municipal Ciudadanos referentes a la venta ambulante ilegal en la Costa de Benalmádena.-

Dada lectura por la **Concejala Sra. Quecutti Umbría**, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Todos estamos siendo testigos de la proliferación de la venta ambulante ilegal, provocando numerosos perjuicios, no solo para los comercios y negocios ubicados por toda la costa benalmadense y entrada al Puerto, como para los vecinos y visitantes al municipio.

Tanto fuerzas políticas como representantes del tejido empresarial del municipio han mostrado su disconformidad por la pasividad de este Ayuntamiento a la hora de hacer frente a esta problemática, que se viene repitiendo año a año y de la que llevamos elevando preguntas a este pleno por parte de la oposición desde el inicio de esta legislatura, pero también en la anterior sin que el problema se solucione de manera práctica, rápida y eficaz.

Por lo expuesto: PREGUNTAS:

¿Qué actuaciones está llevando a cabo este Ayuntamiento para evitar la venta ambulante ilegal en la costa de Benalmádena?"



Atendida por el **Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana**, dando cumplida información. [Enlace =48](#)

48º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular sobre reposición de las jardineras anexas a la Torre Vigía de Torremuelle.-

Dada lectura por la **Sra. Lara Bautista**, que dice:

“EXPONGO.- El pasado 29 de enero de 2021 se requirió a la empresa LIPERSPOPER S.L. la reposición de las jardineras anexas a la Torre Vigía de Torremuelle.

Transcurrido el tiempo observamos que esta situación no ha sido restituida por lo que preguntamos: PREGUNTA.

PRIMERO.- ¿Ha comenzado el Ayuntamiento con las multas coercitivas contra la mercantil tal y como anunciaba en el requerimiento del año pasado?

SEGUNDO.- ¿Se plantea el Ayuntamiento ejecutar la reposición al estado urbanístico alterado a costa de la mercantil?”

Atendida por la **Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo**, que presta debida información. [Enlace=49](#)

49º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, sobre la venta ambulante ilegal en Benalmádena y en concreto en el Puerto Deportivo.-

Formulada por la **Sra. Aguilera Crespillo**, que dice:

“ EXPONE.-En el pleno de noviembre de 2019 ya presentamos copia de escrito presentado con fecha 25.7.19 al Puerto Deportivo de Benalmádena en el que se detallaba el problema de los vendedores ilegales ambulantes en Benalmádena y en concreto en el Puerto Deportivo de Benalmádena, perjudicando gravemente al comercio local.

De todos es sabido que venden copias de firmas exclusivas de manera ilegal, mientras este ayuntamiento permanece impasible, pese a que el problema de la venta ilegal ha surgido ya en varias ocasiones en este plenario.

Lo peor y más grave es el perjuicio de estos comerciantes y empresarios que pagan sus impuestos, alquileres, seguros sociales y toda suerte de gastos, frente a la competencia desleal que supone la venta ambulante, más aún tras la crisis por la pandemia de la COVID-19.

Los comerciantes de Benalmádena son fuente de ingresos para el municipio, centros de trabajo para nuestros vecinos y del todo necesarios para el funcionamiento de la ciudad.



En virtud de lo expuesto: PREGUNTA.- ¿Piensan tomar alguna medida al respecto?

RUEGO.- Se planteen y ejecuten las medidas necesarias para que se erradique esta venta ambulante ilegal de todas las calles de nuestro municipio”.

El Sr. **Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana**, manifiesta que ha quedado contestado en la anterior pregunta de la misma materia. [Enlace =50](#)

50º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, referente a planes específicos para el período estival y el sector turístico cada a la Semana Santa.-

Formulada por la Sra. **Aguilera Crespillo**, que dice:

“EXPONGO.- Se acerca la Semana Santa y luego el período estival, y el sector turístico de Benalmádena está deseando y necesita tener sus puertas más abiertas que nunca, ofreciendo la calidad y excelencia turística que Benalmádena merece.

PREGUNTO.-

PRIMERO.- ¿Qué planes concretos y específicos de limpieza, mantenimiento, conservación y reposición tiene previsto el equipo de gobierno para nuestra localidad respecto al inminente inicio de la campaña turística de este año y la proximidad de la Semana Santa con la consiguiente afluencia de turistas a nuestra localidad?

SEGUNDO.- ¿Se ha hecho algún diagnóstico de necesidades de cara a la reapertura del sector turístico, en especial un plan de movilidad general de toda la ciudad y sus accesos para evitar las retenciones que se están sufriendo en el municipio?”.

Contesta el Sr. **Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos**, poniendo en valor el trabajo que desempeñan los Servicios Operativos y la Empresa Urbaser, agradece la colaboración de los Concejales señores Carrillo Soriano y Villazón Aramendi y da una extensa explicación de las actuaciones previstas y las adquisiciones recientes de maquinaria. [Enlace =51](#)

51º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre proyecto para instalación equipos de aire acondicionado y ascensor en el Centro de Formación Permanente.-

Dada lectura por el Sr. **González Durán**, que dice:

“ EXPONGO.- En el edificio de Formación Permanente (conocido como edificio Ovoide), se imparten cursos de idiomas, formación, etc. y por consiguiente tiene una gran afluencia de personas diariamente.



Por su construcción tan particular, tiene una cúpula central que le da mucha claridad interior. Pero también cuando llega el buen tiempo, le produce muchísima calor.

Estudiar y trabajar (profesores y personal administrativo, alumnos), a esas temperaturas no es muy conveniente, se rinde menos además de incómodo.

Por otro lado, si estuviese equipado con aire acondicionado, se podría mantener más cursos, talleres y actividades en verano.

Por otro lado, también sería necesaria la instalación de un ascensor, ya que si algunas personas tuviese problemas de movilidad, no puede acceder a las aulas situadas en las plantas primera o segunda.

También tengo que recordarles que en la legislatura anterior, prometían en temas de educación en su programa, un plan de mejoras en los centros educativos.

Por ello elevamos la siguiente pregunta, PREGUNTO.

¿Hay algún proyecto por parte de esta corporación para instalar equipos de aire acondicionado y ascensor en el Centro de Formación Permanente, y para cuando se tiene prevista su instalación?

A su vez, RUEGO.- Que cumplan con sus promesas electorales, y doten a la mayor brevedad un sistema de aire acondicionado y ascensor , tan necesarios en el Centro de Formación Permanente."

Responde **la Sra. Ruiz Burgos**, informando sobre la auditoría energética, la subvención que esperan del Ministerio y el estudio que se va a realizar de movilidad. [Enlace =52](#)

52º.- Ruegos y preguntas.-

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace =53](#)

52º.1.- Pregunta in voce de la Sra. Yeves Leal, del Grupo Partido Popular, sobre suciedad de algunos centros a consecuencia del polvo de la calima.-

El Sr. Centella Gómez, Delegado de Educación, informa que se ha trabajado desde los Servicios Operativos y que se le ha pedido ayuda a los Bomberos, por tratarse de un problema general.



52º.2.- Pregunta in voce del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, sobre varios tirones de bolsos que se han producido y sobre la retirada de palmeras en Pasaje del Águila. Costamar.

Atendida por el **Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana**, en el sentido de que se está haciendo un seguimiento.

Atendida la segunda parte por el **Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Parques y Jardines**, que expresa que se ha trasplantado palmeras de un sitio a otro por expresa solicitud de la Comunidad.

52º.3.- Pregunta in voce de la Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo Partido Popular, sobre obras sin terminar en Pasaje del Potro.

Atendida por la **Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo**, informa que se está reformando, que dichos problemas corresponde a Endesa más que al Ayuntamiento y le pide le pase el escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.